



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 4 de diciembre de 2020

Número 282

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Cespa GR, S.A. (centro de
trabajo medioambiental de la Mancomunidad de Servicios «La
Vega»), con vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre
de 2022 3
- Corrección de errores 15
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Derogación y modificación de ordenanzas y reglamentos
provinciales 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1153/19, 2835/20 y 1811/19 17
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 170/19, 60/19 y 182/19; número 2:
autos 69/20 y 1092/18. 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente:
Modificación puntual del catálogo del barrio de Nervión 23
- Plan especial ARI-DC-01 «Vascongadas» 24
- Corrección de errores 28
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria. 34
- Expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados 34
- Camas: Nombramiento de Concejal 48
- Gelves: Reglamento municipal. 48
- La Luisiana: Proyecto de actuación 49
- Martín de la Jara: Expediente de calificación ambiental 49

— Olivares: Reglamento de control horario para el personal laboral	50
— El Real de la Jara: Establecimiento de las fiestas locales para 2021.	56
— Salteras: Plan especial.	56
— Umbrete: Presupuesto general ejercicio 2021.	57
Expediente de modificación presupuestaria	57
Ordenanzas municipales	57

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Aplazamiento de la convocatoria de junta general ordinaria . . .	58
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Cespa GR, S.A.
Expediente: 41/01/0101/2020.
Fecha: 13 de noviembre de 2020.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación
Destinatario: José Hidalgo Jiménez.
Código 41004562012006.

Visto el convenio colectivo de la empresa Cespa GR, S.A. (centro de trabajo medioambiental de la Mancomunidad de la Vega), (código 41004562012006), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Cespa GR, S.A. (centro de trabajo medioambiental de la Mancomunidad de la Vega), (código 41004562012006), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA FINAL DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA GR S.A. CON SU PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VEGA (SEVILLA)

Comisión negociadora:

Por la empresa:

- Don José Carrasco Viejo.
- Don Manuel Cabrera Bocanegra.
- Doña María Dolores Sánchez Carrasco.

Por la parte social:

- Don Pedro Cubillo González (UGT).
- Don José Manuel Molina Aguilera (UGT).
- Don Óscar Montero Ramírez (UGT).

Asesores:

- Don Francisco Valdivieso Fontan (UGT).
- Don José Romero Vázquez (UGT).

En Sevilla, siendo las 13:00 horas del día 6 de agosto de 2020, reunidos, de una parte la representación de la empresa Cespa GR S.A., y de la otra la representación social, constituidos en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Cespa con su personal del centro de trabajo de la Mancomunidad de la Vega (Sevilla), reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos para la negociación acuerdan:

Primero. Aprobar la redacción del Texto definitivo del Convenio colectivo de la empresa Cespa GR S.A. con su personal del centro de trabajo de la Mancomunidad de la Vega (Sevilla) para los años 2020 a 2022% tal como dispone el Título III del Estatuto de los Trabajadores, que como anexo se adjunta a la presente acta, debidamente firmado por todos en prueba de conformidad.

Se hace mención expresa que en la negociación, tramitación y contenido del mismo se han cumplido las normas vigentes en esta materia.

Segundo. Enviar el expediente del Convenio Colectivo a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para ello, se autoriza solidariamente a don Rafael García Serrano (28.402.642-B) y doña María Dolores Sánchez Carrasco (13.985.222-A), a fin de que realicen cuantas gestiones sean necesarias, ante la administración competente, para el registro y publicación del convenio colectivo.

En prueba de lo anterior, se firma por las partes la presente acta.

En Sevilla a 6 de agosto de 2020.

COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA GR, S.A.

CON SU PERSONAL DEL CENTRO DE TRABAJO DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LA VEGA (SEVILLA)

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa Cespa GR S.A. que presten sus servicios en el centro de trabajo del Complejo Medioambiental de la Mancomunidad de La Vega (Sevilla).

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las estipulaciones de este convenio se aplicarán a todo el personal que preste sus servicios en Cespa GR S.A. en el ámbito territorial del centro de trabajo de correspondiente con el de la Mancomunidad de La Vega (Sevilla).

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio desplegará sus efectos al día de su firma y tendrá una duración inicial de tres años desde el 1 de enero de 2020, prorrogándose tácitamente por periodos anuales a no ser que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de dos meses.

Los efectos económicos de la tabla salarial del presente convenio tendrán efecto desde el 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4. *Absorción o compensación.*

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen y siempre que consideradas en cómputo anual no superen las aquí establecidas.

Artículo 5. *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable.

Artículo 6. *Comisión paritaria mixta de control vigilancia e interpretación.*

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del convenio se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la empresa. Dicha comisión estará compuesta por los Delegados de Personal y la persona o personas que la empresa designe. A la misma podrán asistir, como asesores, los que cada parte estime convenientes. La comisión se podrá reunir semestralmente pudiendo hacerlo con otra frecuencia, previo acuerdo de las partes, a petición razonada de una de ellas. Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este convenio serán vinculantes para las partes firmantes.

Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen pertinentes los cuales tendrán voz pero no voto.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- Vigilar y realizar labores de seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- Interpretar y revisar la aplicación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del convenio deberá intervenir la comisión paritaria del mismo con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales o ante el órgano judicial competente.
- Emitir dictamen respecto de cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.
- Pronunciarse respecto de aquellas cuestiones establecidas por la legislación vigente y de cuantas otras le sean atribuidas expresamente.

La Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes.

Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

Recibida una solicitud, la Comisión Paritaria deberá reunirse en el plazo no superior a seis días laborables. Debiendo emitir informe en el plazo de tres días laborables, desde el momento en que se produzca la reunión. El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos.

Artículo 7. *Revisión económica del Convenio.*

Salvo en aquellos conceptos en los que se establezca otra cosa, las cantidades fijadas en la tabla salarial para los conceptos salariales durante 2020 serán incrementadas en el 1% respecto a las del año anterior.

Durante el 2021, la tabla salarial actualizará en el 2,5%.

En el 2022, los conceptos salariales se incrementarán un 2,5%.

Capítulo II. Relaciones de trabajo

Artículo 8. *Contratación.*

Las normas de contratación para el personal que entre en la empresa habrán de someterse a lo establecido en la normativa laboral vigente. Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito en las modalidades oficiales y estarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo 9. *Formación.*

La Empresa promoverá la formación del personal. Para ello se realizará anualmente un estudio con objeto de determinar las necesidades específicas. Los cursos que se organice, dentro o fuera de la empresa, estarán dirigidos a proporcionar al personal los conocimientos de carácter general o profesional adecuado a las exigencias de cada grupo profesional.

Artículo 10. *Jubilación.*

El personal fijo que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente para acceder a la jubilación recibirá de la empresa una indemnización de pago único de acuerdo con los siguientes criterios:

60 años:	20.200 euros
61 años:	15.150 euros
62 años:	10.928,20 euros
63 años:	9.499,15 euros
64 años:	5.464,10 euros

Los trabajadores podrán acogerse a la Jubilación parcial conforme a la Ley. No obstante, se podrá negociar entre trabajador y empresa la ejecución de la prestación laboral que conforme a la ley debe efectuar el trabajador.

De igual modo, y atendiendo al párrafo segundo de dicho artículo, los trabajadores podrán jubilarse parcialmente, y acorde a la proporcionalidad de su jubilación recibir las indemnizaciones establecidas en el primer párrafo, pudiendo acceder al completo importe de las indemnizaciones pactadas cuando lleguen a la edad efectiva de su jubilación plena.

Para los trabajadores jubilados parcialmente durante la vigencia del presente Convenio, el porcentaje de prestación laboral se hará efectivo únicamente por necesidades del servicio.

Artículo 11. *Seguro de vida.*

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará hasta la finalización de su contrato, en los términos y condiciones establecidos, de un seguro de vida por las siguientes cuantías y riesgos, corriendo la empresa con los gastos que ello conlleva:

Fallecimiento:	25.000 €
Invalidez permanente absoluta:	25.000 €
Fallecimiento por accidente de circulación:	60.000 €

Dicha póliza será suscrita por la empresa a la firma del convenio, teniendo esta validez desde la firma del mismo.

Artículo 12. *Gestación.*

En el supuesto de nacimiento de hijo de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo con una duración de dieciocho semanas ininterumpidas, de las que ocho, como mínimo, se disfrutarán después del parto. Tras el período de suspensión del contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar el período anual de vacaciones si no lo ha disfrutado con anterioridad.

Artículo 13. *Lactancia.*

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Podrá sustituirse este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. En caso de reducción de una hora, será la trabajadora quien opte por situar dicha hora al comienzo o al final de la jornada o turno en caso de jornada partida.

Artículo 14. *Asistencia a consultorio.*

Cuando por razones de enfermedad el trabajador necesite asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna debiendo aportar, obligatoriamente, la oportuna justificación por medio de volante o justificante correspondiente y el parte de autorización de salida que será firmado por su Jefe Inmediato.

Capítulo III. Clasificación Profesional

Artículo 15. *Clasificación profesional*

Se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Convenio Colectivo General

La Clasificación del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas. Así mismo, los cometidos profesionales de cada grupo, nivel u oficio deben considerarse simplemente indicativos. El trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su Grupo profesional.

Artículo 16. *Grupos Profesionales.*

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

I. Mandos intermedios: Este grupo está compuesto por los siguientes puestos de trabajo o niveles:

- Jefe de Planta.
- Encargado General planta y vertedero.
- Capataz.

II. Administrativos: En este grupo se ubican los siguientes puestos de trabajo o niveles:

- Oficial Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.

III. Oficiales Este grupo lo componen los siguientes puestos de trabajo o niveles:

- Oficial Conductor-Mecánico.
- Oficial Maquinista/Operador cisterna.
- Oficial Mecánico/soldador.

IV. Operarios: Este grupo está compuesto por los siguientes puestos de trabajo o niveles:

— Peón.

Artículo 17. *Definición de los puestos de trabajos.*

Los diferentes puestos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

Grupo I. Mandos Intermedios.

- A) Jefe de Planta: Es el responsable de las instalaciones de Plantas de Gestión de Residuos que gestione la empresa y de los servicios municipales y/o industriales vinculados a estas. Tiene a sus órdenes al personal de Planta y de la Gestión de los Servicios Municipales. Distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de las actividades del centro y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.
- B) Encargado General de Planta y Vertedero: Cumple las órdenes que recibe de su Jefe inmediato y, a su vez, distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que dirige, tanto en la planta como en el vertedero. Posee conocimientos completos de los oficios y actividades del centro de trabajo y dotes de mando suficientes para mantener la disciplina. Realiza además las funciones propias de un conductor en cualquiera de los puestos de trabajo que se puedan asignar.
- C) Capataz: Es el trabajador que, a las órdenes de su Jefe inmediato, tiene a su cargo el mando del personal adscrito a los servicios concretos, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios o actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá realizar también las funciones asignadas a un conductor.

Grupo II. Administrativos.

- A) Oficial Administrativo: Es aquel trabajador que bajo las órdenes inmediatas de su Jefe realiza tareas de la máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Además, realiza labores de cálculo, preparación, estudio, trámite y colaboración administrativa que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas pudiendo tener bajo sus ordenes trabajadores.
- B) Auxiliar Administrativo: Es aquel trabajador que realiza tareas de mecanografía e informática, manejo de máquinas, archivo de documentos y en general, los trabajos inherentes a la dinámica administrativa que les encomiendan sus superiores.

Grupo III. Oficiales.

- A) Oficial Conductor Mecánico: Es el trabajador que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conoce la mecánica, manejo y mantenimiento de la maquinaria industrial y sus equipos u otros vehículos y sus equipos, así como del montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de las averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller, ayudando, tanto en ruta como en el taller, a los mecánicos encargados de las reparaciones mayores. Realiza con total corrección las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas etc., y cuando es necesario opera con los aparatos mecánicos ubicados en los vehículos y los accesorios de limpieza, así como en los trabajos de limpiezas industriales. Se ocupa de la limpieza y conservación de los vehículos o maquinaria que tenga asignados y se responsabiliza de que dichos vehículos salgan de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento. Deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.
- B) Oficial Maquinista/Op. Cisterna: Es el trabajador que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conoce la mecánica, manejo y mantenimiento de la maquinaria industrial y sus equipos u otros vehículos y sus equipos, así como del montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de las averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller, ayudando, tanto en taller como fuera de él, a los mecánicos encargados de las reparaciones mayores. Realiza con total corrección las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas etc., y cuando es necesario opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza, así como en los trabajos de limpiezas industriales. Se ocupa de la limpieza y conservación de los vehículos o maquinaria que tenga asignados y se responsabiliza de que dichos vehículos salgan de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento. Deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.
Los trabajadores que con estas características presten servicios en el vertedero estarán obligados a desarrollar las labores propias del reten de incendios.
- C) Oficial Mecánico/soldador: Es el trabajador que con cualificación profesional adecuada domina su oficio y lo ejecuta con perfección y eficacia. Le corresponde la realización del trabajo de mantenimiento y/o reparaciones, así como el cuidado de las herramientas y útiles del taller. Se encargará de realizar las reparaciones propias de su puesto y aquellas otras que en su ámbito competencial le encomiende la empresa. Deberá desplazarse, si así lo requiere el servicio, para reparar vehículos o maquinaria a cualquier lugar que la empresa le envíe. Se responsabilizará del buen uso y mantenimiento de las herramientas, máquinas y útiles de su oficio.

Grupo IV. Personal Operario.

- A) Peón: Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores auxiliares necesarios para la explotación y funcionamiento de los servicios para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.
Mantendrá las instalaciones, taller, centro o vehículos en buen estado de uso y limpieza y manejará, con perfecto conocimiento, tanto los equipos mecánicos como los productos que intervienen en las distintas partes de los procesos, ocupándose del uso, mantenimiento y almacenamiento correcto de los mismos.

Artículo 18. *Trabajos de superior e inferior grupo profesional.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores la realización de trabajos no correspondientes al mismo grupo profesional habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.

- b) El mero desempeño de funciones propias de un grupo profesional distinto no implicará la consolidación del salario ni el grupo superior. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.
- c) En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Capítulo IV. Organización y racionalización del trabajo

Artículo 19. *Disposiciones generales.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las disposiciones legales en cada momento, y sin perjuicio de las competencias sobre información y negociación con la representación de los trabajadores, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Artículo 20. *Dirección y control de la actividad laboral.*

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido respetando las órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa, en aras a conseguir la mayor eficacia y rendimiento laboral. Se le exigirá la diligencia que requiera el cumplimiento de sus obligaciones laborales. En cualquier caso, la dirección de la empresa y los trabajadores se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

Podrá efectuarse por la dirección de la empresa una verificación del estado de enfermedad o accidente alegado por el trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del facultativo correspondiente. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento médico de la empresa podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas contingencias.

Artículo 21. *Pacto de no concurrencia.*

Se prohíbe a todo el personal de la empresa, durante el horario establecido, dedicarse a actividades o negocios, ya sean por cuenta propia o ajena distinta de la empresa. Queda prohibida la utilización de los bienes de la empresa para fines particulares. El personal no podrá realizar fuera de la jornada de trabajo actividades que sean concurrentes con las que realiza la empresa.

Artículo 22. *Lugar de ejecución del trabajo.*

El personal de la empresa estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección y dentro del ámbito de actuación de la misma teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Artículo 23. *Jornada laboral.*

Con carácter general en materia de jornada de trabajo y descanso se estará sujeto a lo establecido en la normativa vigente. La jornada laboral será de 1.800 horas de trabajo efectivo en computo anual y 40 horas semanales de trabajo efectivo designando la empresa si se realiza a jornada continua o partida para cada servicio en concreto. El tiempo de trabajo se computará desde el momento en que el trabajador esté en condiciones de prestar sus servicios hasta que deje de estarlo adecuadamente. Los horarios serán los mismos que están establecidos actualmente para cada servicio en concreto. Anualmente se establecerá el horario de trabajo para cada servicio de acuerdo con las necesidades del mismo. Se considerará como tiempo realmente trabajado los treinta minutos diarios para bocadillo.

Artículo 24. *jornadas especiales.*

Como consecuencia de las características de los servicios que se prestan, se contemplan además de la jornada normal de trabajo los siguientes tipos especiales:

- a) Jornada nocturna: Es la que se realiza entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente, que se realizará de forma continuada.
- b) Jornada a turnos: Es la que periódicamente varían las horas de entrada y salida al trabajo.
- c) Jornadas en festivos y domingos: La prestación de estos domingos y festivos se realizará de forma rotativa y se abonará por día completo de trabajo según los importes de la tabla salarial.

Los festivos coincidentes con los días 25 de diciembre, así como 1 y 6 de enero serán abonados como doble festivo para los operarios que presten servicios especiales esos días. En caso de que en esas fechas la planta tenga que funcionar como un día ordinario, serán abonados como un festivo ordinario.

Artículo 25. *Permisos.*

Con independencia de los permisos retribuidos que recoge el Estatuto de Trabajadores el personal afectado por este convenio disfrutará además de:

Feria: Se establecerá, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, un horario flexible que permita atender los servicios.

Matrimonio: se conceden 17 días de permiso en caso de matrimonio o inscripción legal de pareja de hecho.

Enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización: tendrán derecho a tres días de permiso retribuido los trabajadores cuyos familiares de primer grado incurran en enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

Dos días asuntos propios, sin justificar, solicitándose con al menos 48 horas de antelación, no pudiendo acumularse dicho día a períodos vacacionales.

Un día por boda de hermanos, padres, e hijos, en caso de que coincida dicho evento familiar con un día laborable.

Un día por comunión de hijos, en caso de que coincida dicho evento familiar con un día laborable.

Se reconoce expresamente que los permisos retribuidos recogidos en el Estatuto de los trabajadores y los expresados en este convenio podrán ser disfrutados en igualdad de condiciones por las parejas de hecho, debidamente acreditadas.

Artículo 26. *Vacaciones.*

El ejercicio de este derecho se adecuará a las exigencias del servicio, estableciéndose en el calendario laboral los criterios de preferencia en la elección del período vacacional, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. Las vacaciones serán de 30 días naturales y se iniciarán en día laborable, no pudiendo coincidir su comienzo con los descansos semanales o domingo, siendo el tiempo hábil para su disfrute desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda, no pudiendo ser sustituidas por compensación económica ni acumuladas a las del año siguiente, salvo que el contrato finalice en el ejercicio. Se prorratearán por el tiempo de permanencia en la empresa.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Durante su disfrute, la retribución de las vacaciones incluirá, además de los complementos fijos, el promedio de la nocturnidad, primas y festivos de los seis meses anteriores, así como el plus transporte.

Capítulo V. Régimen Económico

Artículo 27. *Definición.*

Se entiende por salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales prestados, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración o los períodos de descanso, computables como de trabajo. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Prestaciones e Indemnizaciones de la Seguridad Social.
- c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 28. *Abono del salario.*

El abono se realizará mensualmente. Con el fin de agilizar el mecanismo retributivo, las percepciones se abonarán preferentemente por transferencia bancaria a la entidad señalada por el trabajador. A todo trabajador se le facilitará el recibo de la nómina en la que se reflejarán los importes correspondientes al período de tiempo liquidado y los conceptos por los que se haya devengado, así como las deducciones que legalmente procedan.

Artículo 29. *Estructura salarial.*

1. El salario será percibido por la totalidad del personal en doce mensualidades y tres pagas extraordinarias.

2. Cada empleado percibirá tres abonos, en concepto de pagas extraordinarias de acuerdo con las cuantías que para cada nivel profesional figuran en el Anexo I más el importe del complemento de antigüedad. Las pagas se abonarán en los meses de marzo, julio y diciembre. Para las liquidaciones de pagas extras el personal que vaya causando baja en la empresa se deberá tener en cuenta su modalidad de abono y la parte proporcional de paga extraordinaria en función de los días trabajados en ese semestre hasta el día de finalización del servicio. En caso de I.T. y/o accidente laboral, no se producirán descuentos ni minoración de cantidades en ninguna de las pagas extra, abonándose las mismas al completo.

3. La estructura del salario se ajustará a los siguientes conceptos:

- Complementos personales.
 - a) Salario o sueldo base.
 - b) Complemento por antigüedad.
- Complementos al puesto de trabajo.
 - a) Complemento de toxicidad, penosidad o peligrosidad.
 - b) Complementos por transporte.
 - c) Complemento por asistencia.
 - d) Complemento por responsabilidad y actividad.
 - e) Complemento por el trabajo en domingo, festivo o día de descanso.
 - f) Complemento de nocturnidad.
 - g) Complemento por horas extraordinarias.
 - h) Complemento reten de incendios.

4. Los trabajadores generarán una retribución variable denominado «Plus de productividad», de devengo anual, no consolidable y adicional a las percepciones reguladas en el presente Convenio colectivo.

Dicha retribución va dirigida al personal del Complemento Medioambiental de La Vega, de producción y mantenimiento que de forma continuada preste servicios durante un año natural completo (desde 1 de enero a 31 de diciembre). Por tanto, no generará esta retribución variable el personal de administración.

Se devengará por parte de cada trabajador desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de cada año, y se abonará en un único pago con la nómina del mes de febrero del año siguiente al devengado.

El importe de dicha retribución variable alcanzará como máximo los 300 €/trabajador/año en función de las ratios productivas que se alcancen.

Los índices de cálculo del devengo del plus de productividad (recuperación, disponibilidad, recogida de EELL, P/C y vidrio, así como producción de megawatios y litros de lixiviados) serán revisados al alza antes del inicio de cada año en función de los datos obtenidos durante la anualidad anterior.

La cuantía final dependerá de distintos parámetros productivos que se deban considerar en cada una de las actividades desarrolladas dentro del Complejo Medioambiental:

1. Planta de triaje, planta de voluminosos y vertedero:

- La cuantía dependerá de 2 parámetros productivos monitorizados en planta: La recuperación de material valorizable y la disponibilidad operativa de la planta. El peso de estos factores será respectivamente del 80% (recuperación) y el 20% (disponibilidad) conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Retribución Variable} = [(0,8 \times \% \text{ Recuperación}) + (0,2 \times \% \text{ Disponibilidad})] \times 300 \text{ €}$$

- El índice de recuperación deberá situarse entre el 4,5% y el 6%. El cumplimiento del mismo se divide en los siguientes tramos:

<i>Distribución de tramos</i>	4,5 %	5,0 %	5,3 %	5,5 %	5,8 %	6,0 %
Recuperación	0,0%	20,0%	40,0%	70,0%	90,0%	100,0%
% cumplimiento acum.	0,0%	20,0%	40,0%	70,0%	90,0%	100,0%
% cumplimiento disp.	0,0%	20,0%	20,0%	30,0%	20,0%	10,0%

- El índice de disponibilidad deberá situarse entre el 85% y el 95%. El cumplimiento del mismo se divide en los siguientes tramos:

<i>Distribución de tramos</i>	85,0%	87,0%	89,0%	91,0%	93,0%	95,0%
Disponibilidad	0,0%	15,0%	30,0%	60,0%	85,0%	100,0%
% cumplimiento acum.	0,0%	15,0%	30,0%	60,0%	85,0%	100,0%
% cumplimiento disp.	0,0%	15,0%	15,0%	30,0%	25,0%	15,0%

Los índices de recuperación y disponibilidad serán revisados al alza antes del inicio de cada año en función de los datos obtenidos durante la anualidad anterior del siguiente modo:

- La media final del año anterior será el dato que se posicione en el segundo tramo para calcular los índices durante el año siguiente.
- Para calcular los tramos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º se adicionará a dicha media un 0,2% por cada tramo en el caso de la recuperación y un 2% por cada tramo en el caso de la disponibilidad.

2. Recogida Selectiva

- El personal de recogida generará su variable en función de las toneladas de residuos recogidas al año en relación con los siguientes ratios de EELL, papel cartón y vidrio.

$$\text{Plus productividad selectiva} = [(60\% \times \text{ratio EELL}) + (20\% \times \text{ratio P/C}) + (20\% \times \text{vidrio})] \times 300 \text{ €}$$

El escalado de consecución del plus será el siguiente en función de los materiales:

<i>Distribución de tramos</i>	<i>Envases</i>					
kg/hab*año	9.29	9.84	10.39	10.94	11.49	12.04
% cumplimiento acum.	0,0%	15,0%	30,0%	60,0%	85,0%	100,0%
% cumplimiento disp.	0,0%	15,0%	15,0%	30,0%	25,0%	15,0%

<i>Distribución de tramos</i>	<i>P/C</i>					
kg/hab*año	5.6	8.89	12.72	16.55	20.38	24.21
% cumplimiento acum.	0,0%	15,0%	30,0%	60,0%	85,0%	100,0%
% cumplimiento disp.	0,0%	15,0%	15,0%	30,0%	25,0%	15,0%

<i>Distribución de tramos</i>	<i>Vidrio</i>					
kg/hab*año	9.74	11.19	12.64	14.09	15.54	15.00
% cumplimiento acum.	0,0%	15,0%	30,0%	60,0%	85,0%	100,0%
% cumplimiento disp.	0,0%	15,0%	15,0%	30,0%	25,0%	15,0%

3. Motor de cogeneración y tratamiento de lixiviados

El variable de los trabajadores que operan el motor de biogás estará vinculado a cumplir los siguientes índices de megavatios/hora y de litros tratados anualmente en la planta de lixiviados. En concreto, el 70% del devengo de dicho plus dependerá de los megavatios/hora y el 30% de los litros tratados de lixiviados:

$$\text{Plus productividad motor/lixiviados} = [(70\% \times \text{ratio cogeneración}) + (30\% \times \text{ratio Tto lix})] \times 300 \text{ €}$$

<i>Distribución de tramos</i>	<i>Motor</i>		<i>70% productividad</i>		<i>Mwh diseño</i>	<i>12.395</i>
Mwh exp/Mwh diseño	80,0%	93,0%	86,0%	89,0%	92,0%	95,0%
% cumplimiento acum.	0,0%	15,0%	30,0%	60,0%	85,0%	100,0%
% cumplimiento disp.	0,0%	15,0%	15,0%	30,0%	25,0%	15,0%

<i>Distribución de tramos</i>	<i>Lixiviados</i>		<i>30% productividad</i>		<i>m3 diseño</i>	<i>9.700</i>
M3 tratados/m3 diseño	90,0%	93,0%	96,0%	99,0%	102,0%	105,0%
% cumplimiento acum.	0,0%	15,0%	35,0%	60,0%	85,0%	100,0%
% cumplimiento disp.	0,0%	15,0%	20,0%	25,0%	25,0%	15,0%

Artículo 30. *Sueldo o salario base.*

Se corresponde a los importes contemplados en las tablas anexas.

Artículo 31. *Antigüedad.*

El complemento por antigüedad devengará las siguientes cantidades, calculadas en porcentaje sobre el salario base:

- Primer bienio: 5%.
- Segundo bienio: 10%.
- A partir del segundo bienio por cada período de cinco años de permanencia en la empresa se abonará un 10% sobre el salario base, estableciéndose como tope el 50%. Este tope aumentará hasta un 60%, una vez superados los 29 años de permanencia en la empresa.

El porcentaje se aplicará sobre períodos vencidos.

Artículo 32. Complementos al puesto de trabajo.

Mediante este tipo de complementos se valora la actividad inherente a cada puesto de trabajo incluyéndose, en su caso, la mayor responsabilidad de los empleados que tienen bajo su mando a otros empleados o equipos. Su importe queda determinado en función de la aplicación de la tabla de conceptos salariales.

- a) Complemento de toxicidad, penosidad o peligrosidad:
La empresa vigilará la salud laboral en la misma para evitar, en lo posible, los peligros para los trabajadores a su servicio. Este complemento trata de compensar aquellos puestos de trabajo que resulten excepcionalmente penosos o tóxicos o bien presenten una marcada peligrosidad, superior al riesgo normal de la industria.
A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará una bonificación conforme al importe establecido en las tablas salariales anexas.
A partir de 2020, se incluye en la tabla salarial el concepto de complemento de toxicidad, penosidad o peligrosidad para los mandos intermedios (Jefe de Planta, Encargado y Capataz) por importe de 60 €/mes, manteniéndose su importe a lo largo de la vigencia del convenio.
Aquellos trabajadores que vinieran percibiendo por tal concepto cuantías superiores a las establecidas en el párrafo anterior mantendrán estas con carácter personal.
Si por mejora de instalaciones o de procedimientos de trabajo desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad, una vez comprobada su inexistencia por el organismo competente, dejarán de abonarse las citadas bonificaciones.
- b) Complemento por transporte:
Se establece este complemento con objeto de compensar al trabajador por los gastos que se le producen para acudir a su puesto de trabajo. Su importe viene establecido en las tablas salariales.
- c) Complemento por asistencia:
Tendrá derecho a este complemento todo trabajador que durante el mes no tenga ninguna falta de asistencia por ningún concepto. No se computará como falta de asistencia los días que en aplicación del convenio le corresponda permiso reglamentario, y se disminuirá proporcionalmente cuando el trabajador falte al trabajo.
- d) Complemento por responsabilidad y actividad:
Compensa este complemento la especial responsabilidad que tienen los puestos de trabajo así como la actividad que tiene la persona adscrita a los mismos para el desempeño de sus funciones, atendiendo a las características de servicio público que presta la empresa, de sus funciones, atendiendo a las características de servicio público que presta la empresa.
- e) Complemento por el trabajo en domingos, festivos y jornadas de descanso:
Se percibirá un plus por trabajar en domingos, festivos o jornadas de descanso. La cuantía establecida para este Plus será de la cantidad signada en la tabla anexa por cada día que trabaje por estas circunstancias.
Los festivos coincidentes con los días 25 de diciembre así como 1 y 6 de enero serán abonados como doble festivo para los operarios que presten servicios especiales esos días conforme a lo establecido en el art. 24 del Convenio Colectivo.
A partir de 2020, se incluye en la tabla salarial el concepto de complemento de Domingos, Festivos y Jornadas de Descanso para los mandos intermedios por importe de 160 €, manteniéndose su importe a lo largo de la vigencia del convenio.
Podrá optarse por la compensación por descanso cuando sea pactado de mutuo acuerdo con la empresa.
- f) Complemento de nocturnidad:
Retribuye las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintiuna horas y las seis horas.
A partir de la entrada en vigor del presente convenio, el importe de este complemento será:
2020: 1 €/hora nocturna.
2021: 1,5 €/hora nocturna.
2022: 1,7 €/hora nocturna.
Aquellos trabajadores que vinieran percibiendo una cantidad superior mantendrán dicho importe hasta que sea absorbida por las nuevas cifras.
- g) Complemento por horas extraordinarias:
Se adecuarán los procedimientos de trabajo para reducirlos al mínimo posible. No obstante y teniendo en cuenta el carácter de los servicios que prestamos, podrán realizarse horas extraordinarias cuando las exigencias del servicio así lo demande. En caso de realización de horas extraordinarias estas se abonarán de acuerdo con las cuantías expuestas en la tabla anexa. Si las horas extraordinarias se realizaran en domingo, festivos o jornadas de descanso su cuantía se incrementará en un 40%. El sábado no tendrá a estos efectos consideración de jornada de descanso.
- h) Complemento de reten de guardia
Dado que las funciones propias de los trabajadores adscritos al retén de guardia implican una disponibilidad permanente para atender incidencias en el complejo, la empresa abonará este complemento a aquellos empleados que estén adscritos a dicho retén al prestar servicios como Oficiales Maquinistas en el vertedero.

Artículo 33. Retribuciones en caso de incapacidad transitoria.

En caso de enfermedad o accidente el trabajador queda obligado, desde el primer día de la baja, a comunicar esta circunstancia inmediatamente a la empresa.

Durante el período de baja el trabajador vendrá obligado a presentar en tiempo y forma los correspondientes partes de baja, confirmación y alta, de acuerdo con las normas generales establecidas al respecto. Durante la situación de baja el trabajador no podrá dedicarse a ninguna otra actividad remunerada.

Las retribuciones del trabajador en caso de I.T. por enfermedad común, se percibirán los porcentajes referidos siempre a la base de cotización del mes anterior y serán las siguientes: los tres primeros días el 40%, del cuarto al decimoquinto percibirá el 60%, del decimosexto al vigésimo primero, el 70%, del vigesimosegundo al cuadragésimo día percibirá el 100%, del cuadragésimo al sexagésimo el 85%.

En caso de accidente laboral, el 100% de la base de cotización del mes anterior desde el primer día de la baja.

En caso de hospitalización, percibirá el 100% de la base de cotización del mes anterior desde el primer día, con un máximo de 40 días.

Artículo 34. Dietas.

Las dietas se satisfarán como compensación por los gastos que han de realizar al desplazarse por necesidades de la empresa y en cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores.

Cuando estos desplazamientos se efectúen con los medios propios de transporte de la empresa, y se realizase alguna comida por cuenta del empleado por no regresar al lugar de partida dentro de la jornada, la empresa abonará el importe de la misma, previa presentación de la factura con el visto bueno de su superior más inmediato, hasta un máximo de 9 euros, por persona.

Capítulo VI. Seguridad y Salud**Artículo 35. Seguridad y salud en el trabajo.**

En materia de seguridad y salud laboral se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación adoptándose las que vayan apareciendo en el futuro con carácter estatal o autonómico. Durante la vigencia de este convenio se nombrará un Delegado de Seguridad y Salud.

Artículo 36. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

El Trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho a participar en la formulación de la política de prevención y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes.

Artículo 37. Reconocimientos médicos.

La empresa facilitará que todo el personal realice un reconocimiento médico adecuado y como mínimo una vez al año. Se orientará, preferentemente, a las enfermedades más habituales del colectivo, efectuándose dentro de la jornada laboral y haciendo entrega al trabajador del resultado del reconocimiento.

Artículo 38. Equipos de protección.

La empresa dotará a los trabajadores de los equipos de protección personal que sean convenientes para desempeñar la actividad laboral con las máximas garantías de seguridad. Los equipos de protección personal solo podrán utilizarse para los usos previstos, salvo en casos excepcionales. Deberá utilizarse conforme al manual de instrucciones, que será comprensible para los trabajadores. Antes de elegir un equipo de protección individual, la empresa tendrá la obligación de proceder a una apreciación del equipo que se propone utilizar para verificar en qué medida responde a las condiciones fijadas anteriormente e informará a los delegados de prevención sobre dichos equipos. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se informará a los trabajadores de todas las medidas que se adopten en lo referente a la seguridad y la salud cuando utilicen los equipos de protección individual dándoles la formación pertinente para su uso.

Artículo 39. Delegado de Prevención.

Las competencias del Delegado de Prevención son las siguientes:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultado por la dirección de la empresa con carácter previo a la toma de decisiones que repercutan en la seguridad y salud laboral.
- d) Comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 40. Vestuario y útiles de trabajo.

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo. Como ropa de invierno se entregará al menos 3 jerséis, 3 pantalones, 1 anorak y, como ropa de verano, se entregará al menos 3 camisetas y 3 pantalones.

Los trabajadores vendrán obligados a entregar a la empresa las prendas antiguas correspondientes al año anterior.

Prevía justificación el trabajador podrá solicitar, dentro de la uniformidad, las prendas que mejor se adecuen a sus funciones.

Todos los trabajadores tendrán a su disposición las herramientas y útiles de trabajo adecuados a la función a desarrollar. En los trabajos penosos o en los que manipulen materias tóxicas se facilitarán los medios de limpieza y protección adecuados.

Respecto a las prótesis oculares, si su rotura fuera causa de la ejecución del trabajo, serán repuestas por la Empresa.

Artículo 41. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto que un conductor, le fuera retirado temporalmente el permiso de conducir, excepto en los supuestos en que dicha retirada sea derivada de alcoholemia o consumo de sustancias tóxicas, la empresa lo acoplará a un puesto de trabajo correspondiente al grupo profesional de operarios. Al fin de la suspensión será reintegrado a su antiguo puesto de trabajo.

Capítulo VII. Derechos Sindicales**Artículo 42. La representación legal de los trabajadores.**

La representación legal de los trabajadores será la emanada de las elecciones realizadas. Se mantendrá la actual composición numérica del Comité de Empresa durante la vigencia del mismo. Se acuerda fijar un crédito horario para cada uno de los miembros del Comité de 20 horas que podrán ser acumuladas entre los miembros de cada candidatura e igualmente podrán ser acumuladas dentro de un trimestre natural.

Artículo 43. Derecho de reunión.

1. Los trabajadores de la empresa podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión los Delegados de Personal, sin perjuicio de lo establecido en la L.O.L.S.

2. Corresponde a la Dirección de la empresa recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- a) Formularse la petición con una antelación de 48 horas.
- b) Señalar día y hora de la celebración.
- c) Remitir el orden del día.
- d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, y de los asesores sindicales que estarán presentes en la misma.

3. Si en el plazo de 24 horas a la fecha de la celebración la empresa no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse esta sin otro requisito.

4. En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios de la empresa.

5. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos:

- a) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
- b) Que el total de las reuniones que se celebren no supere el número de 6 horas mensuales.

Artículo 44. *Disposiciones generales.*

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, en la medida de lo posible, los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VIII. Régimen Disciplinario

Artículo 45. *Facultad sancionadora.*

Los trabajadores serán sancionados por la empresa en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, así como con la graduación de faltas y sanciones que a continuación se establecen, dejando a salvo la responsabilidad, de cualquier índole, que pudieran incurrir los mismos.

Artículo 46. *Faltas o infracciones.*

Las faltas o infracciones cometidas por los trabajadores se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Son consideradas faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.
3. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyos supuestos de considerará como falta grave o muy grave.
4. No cursar en tiempo o retrasar el envío de la documentación sanitaria en caso de incapacidad transitoria cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material, prendas de trabajo o medios de protección y en su limpieza.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de cinco días después de haberlo efectuado.
7. Falta de aseo y limpieza personal ocasionalmente.
8. Dejar ropa o efectos personales fuera de los lugares adecuados para su custodia.
9. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral, siempre que no sean en presencia de público.
10. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
11. Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.
12. Usar los equipos de aseo (cepillo, toallas, jabón, etc.) de otros compañeros.
13. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
14. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo concedido a descanso.
15. No comunicar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar dentro de las veinticuatro horas siguientes la razón que la motivó, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
16. Falta de respeto y educación en el trato con los compañeros de trabajo y falta de respeto e incorrección en el modo o en las repuestas al dirigirse a sus superiores.
17. Fumar en los lugares y horas en que esté prohibido.
18. No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
19. Encontrarse en el centro de trabajo sin autorización fuera de la jornada laboral, cuando la empresa así lo tenga expresamente establecido.
20. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
21. Cualquier otra de semejante naturaleza.

B) Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al mes.
2. Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.
3. Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.
4. Entregarse a juegos o similares, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
7. Cualquier alteración intencionada o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
8. Dormir durante la jornada de trabajo.
9. Actitudes o comportamientos que degraden la buena imagen de los trabajadores del sector o de la empresa.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio.
12. Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles y medios de protección que lo requieran.
13. Falta notoria de respeto a sus compañeros o sus jefes.
14. Discusiones extrañas al trabajo que produjeran notorio escándalo.
15. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para su uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

16. La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo cuando no sea habitual, o fuera del mismo vistiendo uniforme de la empresa.
 17. El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración, a la empresa o pudiera ser causa de accidente de sus compañeros.
 18. Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.
 19. Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
 20. Ofender de palabra o mediante amenazas a un compañero o a un subordinado.
 21. Subir a los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados a subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.
 22. Realizar colectas o recoger firmas no autorizadas expresamente.
 23. Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas ni conseguir su objetivo, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
 24. No prestar la diligencia o atención debida en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros la empresa o terceros.
 25. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer un uso indebido de los mismos.
 26. La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad.
 27. No advertir, inmediatamente a sus jefes, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales, así como ocultar o falsear dicha información.
 28. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
 29. La negligencia grave en la conservación de materiales o máquinas, cuando el trabajador tenga a su cargo dicha conservación.
 30. La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.
 31. La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
 32. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.
 33. El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene cuando no comporten riesgos personales o materiales.
 34. La alteración o permuta de turnos o trabajos, sin autorización del superior jerárquico.
 35. Alegar motivos falsos para obtener licencias o anticipos.
 36. No reflejar las incidencias ocurridas en el servicio en la correspondiente hoja de ruta, parte de trabajo o de maquinaria y sus incumplimientos.
 37. La autolesión, cuando se cure antes de dos días.
- C) Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:
1. Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses o veinte días durante el año.
 2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
 3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo, o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
 4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
 5. La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa que queda implicar desconfianza para ésta y, en todo caso, las de duración superior a seis años.
 6. Fumar en lugares peligrosos o inflamables.
 7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.
 8. Violar intencionadamente el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa o de sus trabajadores.
 9. La embriaguez o toxicomanías que repercutan negativamente en el trabajo.
 10. El incumplimiento de lo establecido en este convenio en materia de discreción profesional.
 11. La competencia desleal.
 12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
 13. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles.
 14. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración, así como el acoso moral y sexual, a los superiores, compañeros o subordinados.
 15. El abandono del puesto de trabajo sin justificación cuando ello ocasione grave perjuicio para la empresa o fuera causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
 16. La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que ocasionen riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros o daños a la empresa.
 17. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
 18. La desobediencia continuada o persistente.
 19. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él durante la realización del servicio que sean constitutivos de delito.
 20. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
 21. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera, si esta ha sido objeto de sanción.
 22. La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera parcialmente, cumplan sus objetivos, salvo cuando ejerciten derechos constitucionalmente protegibles.
 23. Pedir regalos de cualquier tipo por los servicios de la empresa.
 24. Las faltas de semejante naturaleza.

Artículo 47. Prescripción.

Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todos hábiles, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 48. Sanciones.

Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere. La empresa anotará en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente. Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

Capítulo IX. Medidas sociales

Artículo 49. Acoso moral o sexual.

Ante situaciones de acoso a las trabajadoras/es, tanto por personal de la propia empresa como ajena a la misma, ocurrido durante la jornada laboral, la afectada/o podrá denunciarlo y requerir informe de la Comisión Paritaria del Convenio, sin menoscabo de las actuaciones que esta Comisión decida adoptar con la conformidad de la interesada/o, que pueda servir como fundamento en aquellas acciones legales que la afectada/o así lo estime conveniente.

No se producirá traslado de centro de trabajo, por este motivo, salvo petición de la interesada/o.

Artículo 50. Rotura de gafas.

Cada trabajador/a que demuestre, mediante factura, necesitar gafas graduadas, por rotura en tiempo de trabajo, recibirá por parte de la Empresa un importe máximo de 260 €.

Artículo 51. Ayuda escolar.

El personal afectado por este convenio con contrato indefinido con hijos, percibirán por parte de la Empresa un plus escolar por cada uno de ellos matriculados en centros oficiales de formación reglada por un importe de 95 €.

Esta ayuda se limitará a los estudios correspondientes a la escolarización obligatoria.

Igualmente, la empresa entregará un plus escolar por cada uno de los hijos matriculados en guardería por el siguiente importe 65 €.

Esta cantidad se percibirá de una sola vez, previa presentación del certificado de escolaridad correspondiente y se abonará con la mensualidad de octubre.

Artículo 52. Ayuda discapacidad.

Los trabajadores con hijos discapacitados físicos o psíquicos con una discapacidad igual o superior al 33% percibirán una ayuda económica mensual por importe de 40 €, siempre que consten acreditadas por el organismo oficial competente.

Cláusula adicional primera.

Para que el personal que presta actualmente sus servicios en talleres, vertedero y recogida de R.S.U. y que no tiene el carnet de conducir de la clase C-1 pueda obtener el mismo, el empleado de estos servicios que esté interesado deberá comunicarlo a la empresa para que esta pueda incluirlo en el Plan de Formación y ofrecerlo a la plantilla si fuese posible.

Cláusula adicional segunda.

La empresa facilitará la renovación del certificado de aptitud profesional a los conductores que lo necesiten para poder desarrollar sus labores como tales, según orden la legislación vigente.

Cláusula adicional tercera.

Los trabajadores que provengan de otra explotación o de centro de trabajo, y que tenga remuneraciones superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual mantendrán dichas mejoras salariales a título personal como un complemento personal de carácter compensable y absorbible con las condiciones económicas del Convenio Colectivo.

ANEXO. TABLAS SALARIALES

Tablas salariales 2020 (incremento 1%).

Grupo	Puesto de trabajo	Salario base	Plus Trasp.	Plus Asistencia	C. Tóxico penoso	Compl. Resp./Act.	Mes total	P/Extras 3	Anual	6D02 primas	6D03 P./Fest.	6D05 F/S.D.
I Mandos Intermedios	Jefe Planta	1.055,13	159,83	138,82	60,00	1.275,51	2.689,29	1.376,24	36.400,18	0,00	0,00	160,00
	Encargado General	831,86	159,83	138,82	60,00	959,51	2.150,01	1.376,24	29.928,87	0,00	0,00	160,00
	Capataz	831,86	159,83	138,82	60,00	995,02	2.185,53	1.376,24	30.355,05	0,00	0,00	160,00
II Administrativos	Oficial Administrativo	952,26	159,83	138,82	0,00	604,76	1.855,67	952,26	25.124,80	0,00	0,00	0,00
	Auxiliar Administrativo	904,64	159,83	138,82	0,00	344,55	1.547,84	950,00	21.424,04	0,00	0,00	0,00
III Oficiales	Oficial Mecánico/Soldador	831,87	159,83	138,82	207,95	233,31	1.571,78	1.376,24	22.990,10	14,07	19,70	120,86
	Oficial Máquinista/O. Cisterna	831,87	159,83	138,82	207,95	198,40	1.536,87	1.376,24	22.571,18	14,07	19,70	120,86
	Oficial Conductor/Mecánico	831,87	159,83	138,82	207,95	180,94	1.519,41	1.376,24	22.361,62	14,07	19,70	120,86
IV. Personal Operario	Peón	785,38	159,83	138,82	157,09	0,00	1.241,12	950,00	17.743,39	10,17	14,23	97,21

Tablas salariales 2021 (incremento 2,5%).

Grupo	Puesto de trabajo	Salario base	Plus Trasp.	Plus Asistencia	C. Tóxico penoso	Compl. Resp./Act.	Mes total	P/Extras 3	Anual	6D02 primas	6D03 P./Fest.	6D05 F/S.D.
I Mandos Intermedios	Jefe Planta	1.081,51	163,82	142,29	60,00	1.307,40	2.755,02	1.410,65	37.310,18	0,00	0,00	160,00
	Encargado General	862,65	163,82	142,29	60,00	983,49	2.202,26	1.410,65	30.659,09	0,00	0,00	160,00
	Capataz	862,65	163,82	142,29	60,00	1.019,90	2.238,67	1.410,65	31.095,93	0,00	0,00	160,00
II Administrativos	Oficial Administrativo	976,07	163,82	142,29	0,00	619,88	1.902,06	976,07	25.752,92	0,00	0,00	0,00
	Auxiliar Administrativo	927,26	163,82	142,29	0,00	353,16	1.586,53	973,75	21.959,65	0,00	0,00	0,00
III Oficiales	Oficial Mecánico/Soldador	862,67	163,82	142,29	213,15	239,15	1.611,08	1.410,65	23.564,85	14,42	20,19	123,88
	Oficial Máquinista/O. Cisterna	862,67	163,82	142,29	213,15	203,36	1.575,29	1.410,65	23.135,46	14,42	20,19	123,88
	Oficial Conductor/Mecánico	862,67	163,82	142,29	213,15	185,46	1.557,39	1.410,65	22.920,66	14,42	20,19	123,88
IV. Personal Operario	Peón	805,02	163,82	142,29	161,01	0,00	1.272,14	973,75	18.186,97	10,42	14,59	99,64

Tablas salariales 2022 (incremento 2,5%).

Grupo	Puesto de trabajo	Salario base	Plus Trasp.	Plus Asistencia	C. Tóxico penoso	Compl. Resp./Act.	Mes total	P/Extras 3	Anual	6D02 primas	6D03 P./Fest.	6D05 F/S.D.
I Mandos Intermedios	Jefe Planta	1.108,54	167,92	145,85	60,00	1.340,08	2.823,90	1.445,92	38.242,94	0,00	0,00	160,00
	Encargado General	873,97	167,92	145,85	60,00	1.008,08	2.255,82	1.445,92	31.407,56	0,00	0,00	160,00
	Capataz	873,97	167,92	145,85	60,00	1.045,40	2.293,13	1.445,92	31.855,33	0,00	0,00	160,00
II Administrativos	Oficial Administrativo	1.000,47	167,92	145,85	0,00	635,38	1.949,61	1.000,47	26.396,74	0,00	0,00	0,00
	Auxiliar Administrativo	950,44	167,92	145,85	0,00	361,99	1.626,20	998,09	22.508,64	0,00	0,00	0,00
III Oficiales	Oficial Mecánico/Soldador	873,98	167,92	145,85	218,48	245,12	1.651,35	1.445,91	24.153,98	14,79	20,70	126,98
	Oficial Máquinista/O. Cisterna	873,98	167,92	145,85	218,48	208,45	1.614,68	1.445,91	23.713,85	14,79	20,70	126,98
	Oficial Conductor/Mecánico	873,98	167,92	145,85	218,48	190,10	1.596,33	1.445,91	23.493,68	14,79	20,70	126,98
IV. Personal Operario	Peón	825,14	167,92	145,85	165,04	0,00	1.303,95	998,09	18.641,65	10,68	14,95	102,13

36W-7431

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Convenio o Acuerdo: Empleados de fincas urbanas.

Expediente: 41/01/0070/2020.

Fecha: 13 de noviembre de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Luis García González.

Código 41001305011982.

Visto el convenio colectivo del Sector Empleados de Fincas Urbanas, suscrito por la Patronal Colegio de Administradores de Fincas Urbanas y las Centrales Sindicales UGT y CC.OO, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En resolución dictada por esta Delegación Territorial de fecha 2 de octubre de 2020 se acordó registrar el Convenio Colectivo de referencia, si bien por error en el visto primero se indica que se registra el convenio colectivo de la empresa Colegio de Administradores de Fincas Urbanas.

Segundo: Con fecha de 30 de octubre de 2020, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 253, la citada resolución con el «nombre incorrecto» y el texto del convenio correcto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo: El art. 12 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, establece que los errores u omisiones observados en los asientos e inscripciones electrónicas se subsanarán de oficio o a petición del interesado.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Rectificar el error material de la resolución fechada el 2 de octubre de 2020 siendo el contenido correcto el del visto primero de la presente resolución.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

36W-7423

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita:

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Herba Ricemills, S.L.

Domicilio: C/ Real n.º 43, C.P. 41920 San Juan de Aznalfarache.

Emplazamiento: Parcela 9621010TG3592S00010M, C.P. 41300 La Rinconada (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Suministro industria.

Línea eléctrica:

Origen: LSMT Endesa.

Final: LSMT Endesa.

Término municipal afectado: La Rinconada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,32.

Tensión en servicio en kV:15.

Conductores: RH5Z1.

Apoyos:

Aisladores:

Presupuesto en euros: 125.755,51.

Referencia: R.A.T.: 114106. Exp.: 285857.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: «<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>» y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-6087-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión de 24 de septiembre de 2020, al punto 4 del orden del día, aprobó inicialmente la derogación y modificación de Ordenanzas y Reglamentos Provinciales, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 234, de 7 de octubre de 2020, tablón de electrónicos de edictos y portal de transparencia, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación de la del texto, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto definitivo se encuentra publicado en el portal de la transparencia de la Diputación (<http://transparencia.dipusevilla.es/transparencia/ordenanzas/reglamentos>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1b) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la sede electrónica (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>).

Derogación de la siguiente normativa provincial:

- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Marchena («Boletín Oficial» de la provincia n.º 93 de fecha 25 de abril de 2005).
- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores «San Ramón» («Boletín Oficial» de la provincia n.º 93 de fecha 25 de abril de 2005).
- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Cazalla de la Sierra. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 93 de fecha 25 de abril de 2005).
- Reglamento de régimen interior del Centro Residencial de Adultos de la Unidad de Deficientes Mentales («Boletín Oficial» de la provincia n.º 163 de fecha 16 de junio 2005).
- Foro Provincial por la Igualdad («Boletín Oficial» de la provincia n.º 277 de fecha 29 de noviembre de 2002).
- Normas de Régimen Interno de la Residencia para personas gravemente afectadas y Residencia de Adultos («Boletín Oficial» de la provincia n.º 69 de fecha 25 de marzo de 2002).
- Reglamento Regulador de las bases del Premio Francisco Tomás y Valiente (Acuerdo Plenario de 4 de octubre de 2001).
- Normas de Funcionamiento del Registro de Licitadores de la Diputación de Sevilla y su Registro. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 78 7 de abril de 1997).

Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial y reglamentación del Servicio Jurídico Provincial («Boletín Oficial» de la provincia n.º 230 de 2 de octubre de 2012) de los siguientes artículos:

«Artículo 6.— *Asistencia Jurídica a los restantes entes locales y sus entes públicos.*

1. La Diputación, previa encomienda, prestará la asistencia jurídica a aquellos otros entes locales provinciales y sus entes públicos desde la aceptación de la petición por la Presidencia, que se entenderá producida si, en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la petición, no hubiera dictado resolución denegatoria motivadamente.

La prestación de la asistencia jurídica, en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, facultará al Servicio Jurídico para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluidas la tramitación y formalización de todos los incidentes procesales, entre ellos la tasación de costas cuando la parte beneficiaria sea uno de aquellos. El cobro será satisfecho mediante ingreso en la cuenta bancaria provincial designada al efecto.

En el caso de que la parte condenada en costas, una vez transcurrido el periodo para su abono, no hubiera satisfecho su importe, los letrados del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla serán los encargados de solicitar testimonio del decreto firme por el que se aprueba la tasación para su exacción en vía de apremio por la Diputación provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

.../...

4. .../...

/Último párrafo/

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá determinar cualquier otra compensación económica que, en su caso, la entidad beneficiaria abonará como contraprestación por los servicios de asistencia jurídica, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio público correspondiente que pueda aprobarse.

Artículo 10.— *Órganos que pueden solicitar informe.*

1. En la propia Diputación de Sevilla, podrán solicitar informe del Servicio Jurídico Provincial el/la Presidente/a de la Diputación, los diputados delegados y personal directivo profesional responsable de las áreas o unidades funcionales en que se estructure orgánicamente la Diputación y el/la Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a Generales de la Diputación o personas que los sustituyan.

/El resto del artículo permanece inalterado/

Artículo 31.— *Costas procesales.*

Los/as Letrados/as pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas. En el caso de que la parte favorecida sea una entidad local o alguno de sus entes dependientes, se procederá en los términos del artículo 6 de esta Ordenanza, siendo la Diputación Provincial de Sevilla la titular de los créditos generados por las mencionada costas».

Contra este acuerdo definitivo de Derogación de Ordenanzas y Reglamentos Provinciales que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—El Secretario General, por delegación del Presidente en virtud de la resolución número 152/2020, de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-7944

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140004625.

Negociado: A.

Recurso: Recursos de Suplicación 1153/2019.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº11 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 437/2014.

Recurrente: JOSÉ GIL PÉREZ.

Representante: ELOÍSA NÚÑEZ HERNÁNDEZ.

Recurrido: ESPACIO XXI FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SA, DEVENIR FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SL y CENEC SA (ESPACIO XXI).

Representante: MARÍA BEGOÑA DE LA FUENTE FERNÁNDEZ.

EDICTO

D.ª ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 1153/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 28/10/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 437/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades ESPACIO XXI FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SA y CENEC SA cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

2W-7034

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008395.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de Suplicación 2835/2020.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 782/2015

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación n.º 2835/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 03/11/20 (designación de Ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, en Procedimiento n.º 782/15.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a CLUB DEPORTIVO ALCALÁ Y CLUB DEPORTIVO SAN ROQUE DE LEPE, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

2W-7033

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009101.

Negociado: L.

Recurso: Recursos de Suplicación 1811/2019.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº4 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 844/2015.

Recurrente: MARÍA CARMEN PARRONDO ESPINAR.

Representante: ISABEL MENA MORENO.

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio Letrado de la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social Sede Sevilla.

CERTIFICO: Que en el recurso n.º 1811/2019 seguidos a instancia de MARÍA CARMEN PARRONDO ESPINAR contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación n.º 1811/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 30/10/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla en Procedimiento n.º 844/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación. Y para que sirva de notificación en forma a AGRÍCOLA ESPINO SLU, expido el presente.

En Sevilla a 30 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

2W-7032

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160002517

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. PIAMONTE MSI SL

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2019 a instancia de la parte actora D/ D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PIAMONTE MSI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“AUTO

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a PIAMONTE MSI por la suma de 599, 50 € en concepto de principal, más la de 119, 90 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.”

Y,

“DECRETO

Ltrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO
En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutado PIAMONTE MSI en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma”

Y para que sirva de notificación al demandado PIAMONTE MSI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5975

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 170/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20160002517

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. PIAMONTE MSI SL

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PIAMONTE MSI, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“DECRETO 376/20

Ltrado/a de la Administración de Justicia, Sra.: Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO
En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION y de otra como ejecutado/a PIAMONTE MSI SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/09/19 para cubrir la cantidad de 559,50 euros de principal más la de 119,90 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s PIAMONTE MSI SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL/PARCIAL por importe de 559,50 euros de principal más la de 119,90 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado PIAMONTE MSI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-6024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20170008076

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. MALAGON SICILIA SL

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MALAGON SICILIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“DECRETO 374/20

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION y de otra como ejecutado/a MALAGON SICILIA SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 02/09/2019 para cubrir la cantidad de 259,67 euros de principal mas la de 86,56 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado MALAGON SICILIA SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 73,58 euros de principal insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MALAGON SICILIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-6026

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180003215

De: ABRAHAM BALLANO FERNANDEZ

Contra: UTRERA CONSULTING S.L. (ANTES GRUPO EMPRESARIAL MARA S.L.)

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2019 a instancia de la parte actora ABRAHAM BALLANO FERNANDEZ contra UTRERA CONSULTING S.L.(ANTES GRUPO EMPRESARIAL MARA S.L.) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/03/19 del tenor literal siguiente:

“Despachar ejecución a favor de ABRAHAM BALLANO FERNANDEZ frente a GRUPO EMPRESARIAL MARA SL por la suma de 9752, 00 € en concepto de principal, más la de 1950, 00 € calculados para intereses y costas y gastos.”

Y

“Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutado GRUPO EMPRESARIAL MARA S.L. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.”

Y para que sirva de notificación al demandado UTRERA CONSULTING S.L (ANTES GRUPO EMPRESARIAL MARA, S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2020 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160003251

De: D/D^a. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS

Contra: D/D^a. OBRAS Y CONTRATAS LYONE S.L

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra OBRAS Y CONTRATAS LYONE S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 28/09/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procedase a despachar ejecución frente a OBRAS Y CONTRATAS LYONE S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 308,89 euros en concepto de principal, más la de 61,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.”

“PARTE DISPOSITIVA

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 308,89 euros en concepto de principal, más la de 61,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OBRAS Y CONTRATAS LYONE S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-6164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1092/2018 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420180011830.

De: D/Dª. JUAN JOSÉ PRADA DELGADO.

Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS.

Contra: D/Dª. INMOBILIARIA ARMUÑO S.L.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1092/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JOSÉ PRADA DELGADO contra INMOBILIARIA ARMUÑO, SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/7/20 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 190/2020

En SEVILLA, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

Vistos por mi Dña AURORA M GARCÍA MARTÍNEZ Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla los presentes autos del orden social nº 1092/2018 en materia de DESPIDO en virtud de demanda interpuesta por D. JUAN JOSÉ PRADA DELGADO frente a INMOBILIARIA ARMUÑO S.L que no compareció y llamado el FOGASA que no compareció EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D JUAN JOSÉ PRADA DELGADO contra INMOBILIARIA ARMUÑO SL y en consecuencia DECLARO la improcedencia del despido acordado por la demandada condenando a ésta a que a su elección readmita al actor en el puesto de trabajo que, venía ocupando y en las mismas condiciones u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia por una indemnización a favor del actor de 70345 80 € satisfaciendo en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 55 83 € diarios.

No hay pronunciamiento especial respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INMOBILIARIA ARMUÑO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 5 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-6222

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2019, establece para la edificación sita en calle Marqués de Nervión 88 una «Catalogación Preventiva», definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: «A», «B», «C» y «D» o su descatalogación. Para ello se establece un procedimiento en el apartado 2.2 de la Memoria de Ordenación del Catálogo, que se inicia a instancia del propietario de la finca con la presentación de la información suficiente que permita valorar la existencia de elementos a proteger en el inmueble e incluye información pública e informe de la Consejería de Cultura.

La propiedad del edificio presentó una documentación conforme a la cual el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico pudo constatar que el edificio sito en Marqués de Nervión núm. 88, fue construido antes de 1944, es decir, en los albores del barrio de Nervión. No obstante, en 1974 fue objeto de una actuación de gran envergadura, comprendiendo la reforma y ampliación del mismo, que hacen que sea totalmente irreconocible cualquier vestigio del edificio original que, por otra parte, y de la documentación analizada, carecía de cualquier valor arquitectónico susceptible de protección. Sin perjuicio de lo anterior, la edificación actual no puede considerarse una muestra significativa de ningún estilo arquitectónico concreto ni aparece citado en ninguna publicación o manual al respecto, careciendo a juicio de la técnica que suscribe de elementos que deban ser objeto de protección.

En base a las consideraciones expuestas en el apartado 2.2. de la memoria de Ordenación del Catálogo, se concluyó que no procedía la catalogación del inmueble sito en calle Marqués de Nervión núm. 88; en consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión en el mismo de la finca sita en calle Marqués de Nervión núm. 88.

Posteriormente se sustanció la exposición pública de la Modificación por plazo de un mes, mediante la publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, la prensa local, los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y la página web de la Gerencia, conforme a lo dispuesto en los arts. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante este trámite no se ha presentado alegación alguna al documento.

Por otro lado, se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, por lo que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico a la vista del documento lo ha informado favorablemente en sesión celebrada el 17 de junio de 2020.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la exclusión de la finca sita en calle Marqués del Nervión 88. De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia es municipal, siendo el Pleno el órgano que, conforme al art.123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d).7º del RD 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente el preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, mediante la conformidad prestada al informe jurídico de fecha 2 de septiembre de 2020.

El acuerdo de aprobación definitiva habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión de la finca sita en Calle Marqués de Nervión, núm. 88, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión, para la exclusión de la edificación sita en calle Marqués del Nervión, núm. 88.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión de la finca sita en calle Marques del Nervión, núm. 88.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión del mismo de la finca sita en Calle Marqués de Nervión, núm. 88 en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorial del Catálogo del Barrio de Nervión con fecha 22 de septiembre de 2020.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la exclusión del mismo de la finca sita en calle Marqués de Nervión, núm. 88, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Transcurrido el plazo de diez días establecido en el art. 20 del citado Decreto sin que se haya emitido la correspondiente certificación, se considera depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a efectos de su publicación.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia. P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-7498

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01 «Vascongadas», aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, tiene por objeto el desarrollo de las determinaciones contenidas en la ficha de planeamiento del citado sector de suelo urbano no consolidado, que son, por una parte la recuperación de un espacio degradado y por la otra la obtención de un equipamiento público, para lo cual el Texto Refundido del PGOU destina 821 m² para uso residencial y 1135 m² para uso educativo.

El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 239 de 15 de octubre y en el Diario La Razón de 17 de octubre de 2018, además de los tablones de anuncios del municipio y en la web de la Gerencia de Urbanismo, dando así cumplimiento a los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, arts. 4.e), 5.c) y 25.1 y 4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

De conformidad con lo previsto en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía tras la aprobación inicial se requirieron los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

Así fue solicitada a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe exigido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual fue emitido con carácter favorable el 3 de octubre de 2018.

Se solicitó asimismo informe a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, conforme a lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía el cual fue emitido el 8 de noviembre de 2018 haciéndose constar en el mismo que no se produce afección a los valores de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni a bienes pertenecientes al inventario de bienes reconocidos.

El 29 de noviembre de 2018 emitió informe el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. En el mismo se exige la actualización de la cartografía catastral contenida en el documento, la corrección del Estudio Económico Financiero, dado que omiten una serie de conceptos que deben ser incluidos y otras correcciones detalladas en el informe que ha sido notificado a los promotores el 21 de diciembre pasado.

Además de los informes preceptivos antes citados se han solicitado otros de carácter potestativo, como los requeridos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Administración Hidráulica Andaluza.

Respecto al evacuado por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a la que la Dirección General de Planificación y Gestión de Dominio Público Hidráulico ha delegado las competencias sobre la emisión de informes previstos en el art. 42.2 de la Ley 9/10 de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, tiene carácter favorable condicionado y ha sido notificado a los promotores para su conocimiento y a efectos de que cumplimenten las condiciones establecidas en el mismo.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 22 de mayo de 2019 emitió informe de carácter favorable, que obra en el expediente.

El 5 de diciembre de 2019 se presentó por el equipo redactor del Plan Especial una nueva redacción de éste así como informe respuesta al emitido por el Servicio de Gestión y propuesta de monetización. Esta documentación resultó insuficiente, dejando sin resolver lo exigido por los servicios técnicos de la Gerencia.

Con fecha 21 de mayo se presentó una nueva redacción del Plan Especial, considerada válida por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo según informe de fecha 26 de junio de 2020.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 14 de julio de 2020 emitió informe donde se hacían constar las exigencias contenidas en el informe de la Administración Hidráulica y la solución aportada por los promotores del Plan Especial, quienes en el anexo 6 del documento manifiestan que «las competencias que se pretenden ejercer por la Consejería de la Junta de Andalucía vienen directamente afectadas por la declaración de inconstitucionalidad de la cesión a la comunidad Autónoma de Andalucía de competencias en esta materia sobre la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir», subrayando que «es improcedente la imposición a través de este informe de nuevas obligaciones o compromisos por parte de los particulares». A pesar de ello, adjuntan informe favorable de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto a la disponibilidad de recursos hídricos así como informe de la empresa suministradora sobre las existencias de infraestructuras de saneamiento y abastecimiento en las proximidades del área de actuación y la capacidad de la EDAR.

Asimismo adjuntaron declaración responsable donde manifiestan: «que la sociedad a la que represento, en su calidad de propietaria de los terrenos que integran el ARI-DC-01 «Vascongadas» y promotor del Plan Especial que sobre el mismo se está tramitando para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el PGOU de Sevilla actualmente vigente, es conocedora y asume el riesgo existente como consecuencia de la afección del terreno al riesgo de inundabilidad en caso de caudales extraordinarios de la ciudad de Sevilla. Estas circunstancias serán trasladadas a los posibles terceros adquirientes sin perjuicio del conocimiento general existente en relación con ésta circunstancia en la Ciudad de Sevilla y las medidas correctoras y de protección que se han llevado a cabo en las últimas décadas a través de diversos proyectos y obras de infraestructuras».

Respecto al apartado 2.6.4 Protección Arqueológica, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico exigió que éste se redujera a los 2 primeros párrafos, eliminando el resto de determinaciones ya que está sustituyendo las determinaciones del plano de Ordenación 6 «Cautelas Arqueológicas» del PE Sector 9 «San Lorenzo-San Vicente», por el contenido del plano de Información 8 «Conservación del Sustrato Arqueológico». Por tanto, es el citado plano de Ordenación 6 el que tiene que aparecer en la página 60, estableciendo un Grado II para todo el ámbito del ARI-DC-01 «Vascongadas» así como en el plano INF-6 del PERI. En cualquier caso, hay que especificar que la ejecución de la cautela se determina durante el procedimiento de obtención de las licencias urbanísticas que procedan, siendo el Servicio de Licencias e Inspecciones Urbanísticas el que establece las condiciones de aplicación de la misma.

En consecuencia se informó favorablemente la aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-02 «Vascongadas», si bien se indicaba que con carácter previo a la aprobación definitiva deberá corregirse lo relativo a la protección arqueológica.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01 «Vascongadas», quedando condicionada su aprobación definitiva al informe de convalidación que, de conformidad con el art. 32.1.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debe ser emitido por la Administración Hidráulica y a la corrección del documento en su apartado 2.6.4 Protección Arqueológica.

El documento aprobado provisionalmente fue remitido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que con fecha 21 de septiembre ha emitido informe favorable al documento.

Con objeto de corregir el apartado 2.6.4. Protección Arqueológica, los promotores del Plan Especial han presentado una nueva redacción del Plan Especial de reforma Interior que, examinado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Sostenible se ha considerado adecuado para la obtención de la aprobación definitiva del Plan Especial conforme a lo informado con fecha 28 de septiembre de 2020.

Por consiguiente procede la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01 «Vascongadas», que deberá otorgar el Pleno Municipal, según lo establecido en los artículos 31 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico convalidado por el Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DC-01. «Vascongadas» habrá de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, los promotores habrán de depositar en la Caja de la Gerencia garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios urbanísticos. Este depósito, que asciende a setecientos treinta y un euros con sesenta y un céntimo (731,61 €) deberá ser previo a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Plan aprobado y condición para dicha publicación.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Especial ARI-DC-01 «Vascongadas», en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Especial ARI-DC-01 «Vascongadas», promovido por Inmobiliaria Armuño, S.A. Segundo: Condicionar la publicación del Plan Especial en el «Boletín Oficial» de la provincia al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, según el cual los promotores habrán de depositar en la Caja de la Gerencia garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios urbanísticos. Este depósito, asciende a setecientos treinta y un euros con sesenta y un céntimo (731,61 €).

Tercero: Una vez cumplida la condición anterior, remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, así como el depósito e inscripción del Plan Especial ARI-DC-01 «Vascongadas» en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Plan Especial ARI-DC-01 «Vascongadas» en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el núm. 6/2020 de fecha 26 octubre de 2020.

Con fecha 26 de octubre de 2020 se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial ARI-DC-01 «Vascongadas», así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. El citado Plan Especial ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el núm. 8464.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas.

«NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenación tiene por objeto el desarrollo del ARI-DC-01 Vascongadas delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Artículo 2. *Ámbito.*

Su ámbito territorial se corresponde con la totalidad el ARI-DC-01 delimitado por la Modificación 28 del Plan General.

Artículo 3. *Naturaleza.*

El presente Plan Especial posee naturaleza jurídica reglamentaria en virtud de la remisión normativa que la legislación urbanística efectúa a los instrumentos de ordenación.

Artículo 4. *Vigencia.*

1. La ordenación contenida en este Plan de Especial tiene vigencia indefinida.

2. La innovación del contenido de la ordenación podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijadas por el artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Artículo 5. *Obligatoriedad.*

El presente Plan Especial obliga y vincula por igual a cualquier persona física o jurídica, pública o privada; el cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Artículo 6. *Documentación del PERI.*

El presente Plan Especial consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria general.
- II. Normativa urbanística.
- III. Planos.
- IV. Resumen ejecutivo.

Los distintos documentos integran una unidad coherente, siendo todos vinculantes, en función del alcance de sus contenidos y con el grado explícito que se señale para cada uno de ellos, y deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en la Memoria.

Artículo 7. *Interpretación.*

Las determinaciones del presente PERI se interpretarán con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar (art. 3.1. Código Civil).

La interpretación de la misma corresponde a los órganos urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

Los órganos urbanísticos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de oficio o a instancia de parte, resolverán las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este documento, en la forma prevista en el vigente Planeamiento General de Sevilla.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL ÁREA

Artículo 8. *Régimen del Suelo Urbano No Consolidado.*

1. La Aprobación Definitiva del presente Plan Especial determina la aplicación del siguiente régimen del Suelo Urbano No Consolidado Ordenado para los terrenos incluidos en su ámbito:

- a) Los terrenos quedarán vinculados legalmente al proceso urbanizador y edificatorio del sector en el marco de una unidad de ejecución.
- b) Los terrenos por ministerio de la ley quedarán afectados al cumplimiento de la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios, en los términos que se deriven del sistema de actuación elegido, así como de los deberes enumerados anteriormente, tal como resulten precisados por el instrumento de planeamiento.
- c) Los propietarios tendrán derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto definida, sustrayendo el porcentaje concreto de la cesión que excede del 10% del aprovechamiento como resultado de la aplicación del punto siguiente del presente artículo, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos anteriormente.
- d) Los propietarios tendrán derecho a la iniciativa y promoción de su transformación en los términos del sistema de actuación elegido.
- e) Los terrenos obtenidos por el Municipio, en virtud de cesión obligatoria y gratuita por cualquier concepto, quedarán afectados a los destinos previstos en el instrumento de planeamiento correspondiente.

2. Las cesiones de terrenos a favor del Municipio o Administración actuante comprenden:

- a) La superficie total de los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones de equipamiento educativo.
- b) Se cederá obligatoria y gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la parte de aprovechamiento urbanístico lucrativo correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad pública de planificación y que asciende, en este caso, al diez por ciento (10%) del aprovechamiento. Este deber se llevará a cabo mediante cualquier medio que asegure el cumplimiento de los deberes de los propietarios de los terrenos, en este caso, como la compensación económica en los términos establecidos en la LOUA, convenio entre la propiedad y la administración, constitución de un proindiviso entre ambas partes, o parcela independiente donde materializar el aprovechamiento.
- c) Se cederá obligatoria y gratuitamente el exceso de aprovechamiento generado por el cambio de uso de viviendas protegidas. Este deber se llevará a cabo mediante cualquier medio que asegure el cumplimiento de los deberes de los propietarios de los terrenos, en este caso, como la compensación económica en los términos establecidos en la LOUA, convenio entre la propiedad y la administración, constitución de un proindiviso entre ambas partes, o parcela independiente donde materializar el aprovechamiento.

Artículo 9. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano No Consolidado.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad en los terrenos del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado los siguientes derechos.

- a) El uso, disfrute y explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino conforme a la ordenación urbanística establecida por la presente Innovación con Ordenación Pormenorizada.
- b) El derecho a la iniciativa y promoción de su transformación mediante la urbanización, así como a la ejecución de las obras de urbanización precisas, de conformidad al art. 50.E) de la LOUA.
- c) El derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación del punto 1.c. del artículo anterior, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 51 de la LOUA, así como a ejercitar los derechos de iniciativa y promoción de su transformación definidos en el art. 50 de la misma Ley. En consecuencia, podrán:
 - i) Instar el establecimiento del sistema de compensación y competir, en la forma determinada legalmente, por la adjudicación de la gestión del mismo, y en todo caso, adherirse a la Junta de Compensación o solicitar la expropiación forzosa.
 - ii) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización

2. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por el planeamiento general y por el instrumento de ordenación que, en cada caso, la desarrolle.

Artículo 10. Gestión y ejecución del PERI.

En el ámbito de la presente Innovación delimita una única Unidad de Ejecución (UE) con una superficie de 1.956 m² a desarrollar por el Sistema de Compensación, sin necesidad de constituir Junta de Compensación al ser propietario único.

Artículo 11. Programación.

1. Deberá presentarse el Proyecto de Reparcelación ante el órgano municipal competente para su tramitación en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Plan Especial.

2. El plazo para solicitar las licencias de edificación para la parcela destinada a residencial será de veinte y cuatro (24) meses a contar desde la ratificación del Proyecto de Reparcelación.

Artículo 12. Determinación del aprovechamiento medio.

1. Los terrenos delimitados en el ámbito por el ARI DC-01 se integran, de conformidad con en PGOU de Sevilla en el Área de Reparto C-01/UR.

2. El Aprovechamiento Medio de Suelo Urbano No Consolidado resulta de cero coma nueve mil setecientos veinte y uno unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo (0,9721 UA./m²s).

Artículo 13. Determinaciones de la ordenación

1. Datos del Área de Reparto C-01/UR.

- Uso Global del Área de Reparto: Residencial.
- Aprovechamiento Medio: 0,9721 UA. / m²s.
- Aprovechamiento total del Área: 1.901 UA.
- Incremento de Aprovechamiento: (no inclusión de VP) 142,45 UA*.

2. Coeficientes. Uso.

- Vivienda Libre 1,00.
- Vivienda Protegida 0,80.

3. Coeficientes. Urbanización.

- Vivienda Libre 0,95.
- Vivienda Protegida 0,95.

* apartado 3 del art. 5.2.6 de las ordenanzas del PGOU establece:

De forma excepcional y justificada en la poca entidad del desarrollo urbanístico, el Plan.../... no establece como obligatoria la reserva del 30% del aprovechamiento con la calificación de viviendas protegidas.../...en las zonas con uso residencial en las que el número de viviendas resultantes con dicha calificación no sea superior a diez. En estos casos, si finalmente no se materializa la calificación de vivienda protegida se generaría un exceso de aprovechamiento objetivo que correspondería a la Administración.../...

El aprovechamiento total que recibirá el Ayuntamiento es de:

- 10% de Cesión: 190 UAS
- Exceso de Aprovechamiento (derivado de la no inclusión de VP):: 142,45 UAS

Artículo 14. Obtención del suelo destinado a usos públicos.

El suelo destinado a dotaciones y demás usos públicos se obtiene mediante:

- a) Cesión obligatoria y gratuita en virtud de la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

TÍTULO III. ORDENANZAS DE ZONA**Capítulo 1. Disposiciones generales****Artículo 15. Condiciones generales de los Usos y Edificación.**

Las disposiciones de las ordenanzas de zona serán completadas por lo previsto en el Título VI Calificación y condiciones generales de los usos y Título VII Normas generales de la edificación, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Capítulo 2. Áreas de Ordenanza

Artículo 16. *Zonas de Ordenanza.*

A efectos de establecer las condiciones particulares de la edificación y uso, se establecen las siguientes Zona de Ordenanza:

- Zona de Ordenanza de edificación residencial. Denominada en planimetría M1.
- Zona de Ordenanza de Dotacional Educativo Denominada en planimetría EQ-1.

Artículo 17. *Condiciones particulares de la Zona de edificación residencial, M1.*

La regulación de la edificación quedará establecida por lo previsto en la Ordenanza Centro Histórico del PGOU con las limitaciones que se establecen a continuación:

1. Ocupación en planta.
La superficie mínima libre de edificación en cada parcela será la equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la superficie de un solar teórico, construido trazando a una distancia de cinco metros hacia el interior de la parcela una paralela a la alineación exterior.

Artículo 18. *Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza de Dotacional. EQ-1*

1. La edificación se regulará conforme a lo previsto en el Capítulo VI. Uso Dotacional de las Normas Urbanísticas del Plan General»
2. La edificación no superará las 3 plantas de altura.

Capítulo 3. Normativa de protección

Artículo 19. *Protección del Patrimonio Arqueológico subyacente.*

1. El ámbito de planeamiento está localizado en la zona de parcelas afectadas por el Grado II de cautela arqueológica.
2. La intervención, excavación arqueológica en extensión, Sondeo Arqueológico y Control y reconocimiento Arqueológico en las condiciones que se señalan en el Plan Especial de Protección y Catálogo Sector 9 «San Lorenzo- San Vicente».

Artículo 20. *Control de la contaminación visual o perceptiva.*

1. Adecuación de muros medianeros, garantizando el ornato y una presencia adecuada al paisaje urbano, mediante:
 - Adosado de nuevos cuerpos de edificación
 - Tratamiento adecuado de las mismas mediante la incorporación de elementos ornamentales, acabados o elementos vegetales.
2. Obligación de configurar fachada en todos los frentes de la edificación a espacio público.
3. Tratamiento de fachada de los cuerpos de edificación por encima de la altura máxima.
4. Eliminación de cableado en fachada, infraestructuras e instalaciones.
5. Composición de fachada. Es de aplicación lo previsto en el art. 12.2.16 del PGOU.
6. Materiales de fachada. Es de aplicación lo previsto en el art. 12.2.17 del PGOU.
7. Normas de protección del paisaje es de aplicación lo previsto en el art.10.3.25 del PGOU».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-7476

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Corrección de errores

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2020 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Analizada la documentación y antecedentes que constan en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ha comprobado, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, que en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, se ha grafiado lo que forma parte del viario público - correspondiente a la calle peatonal de nueva formación, perteneciente al ARI-DS-01 - como zona residencial correspondiente al edificio sito en calle Porvenir 35.

Es importante señalar que, en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 se concedió licencia de obras para la construcción de Nueva Planta del edificio de viviendas en C/ Porvenir, 35 (Expte. 878/1993 L.U.) Esta edificación, obviamente, respeta la alineación establecida en el Plan General de 1987, vigente en el momento de su construcción.

En ejecución del vigente texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 2007 se redactó el Plan Especial de Reforma Interior, PERI ARI-DS-01 «Cocheras de Tussam», que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de marzo de 2009. En dicho documento, (Plano O-02 Alineaciones, Alturas y Viarios) queda definida de manera inequívoca la alineación de la calle de nueva formación, hoy calle Dr. Cristóbal Pera, coincidente con la fachada trasera del edificio sito en calle Porvenir 35 y con la alineación establecida en el Plan General de 1987.

Dicha alineación queda igualmente reflejada en el Proyecto de Urbanización redactado en desarrollo de dicho documento de planeamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, habiéndose ejecutado las obras de urbanización conforme al citado Proyecto de Urbanización.

Por todo ello, puede afirmarse que el Plan General de 2006 y posteriormente su texto refundido de 2007 debido a un fallo en la transcripción de las determinaciones del Plan general de 1987, contiene un error en lo relativo a la alineación de la parte trasera del edificio sito en calle Porvenir 35, que erróneamente se dibuja como parte integrante del viario público, ya que siendo la ocupación en planta del edificio superior a la real se introduce en lo que realmente es viario público.

El art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General prevé la corrección de los simples errores materiales que se detecten en el Plan mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La corrección de error que permite el art. 109.2 es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. En otros términos, se puede subsanar el error obstativo pero no el error de la voluntad.

Errores obstativos son aquellos que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Únicamente estos errores y no los que vienen de la voluntad son los que pueden subsanarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.

Conforme a lo reconocido por la doctrina jurisprudencial los errores materiales son aquellos que aluden a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, que se evidencian por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamiento sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado supuesto de manera independiente de toda opinión o criterio, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica.

Estas premisas se dan indiscutiblemente en el presente caso, ya que no existe duda de que la alineación que el TR del PGOU de 2007 establece para el edificio sito en c/ Porvenir 35 no respeta la alineación real amparada en la licencia de nueva planta obtenida en 1993 ni la alineación establecida en el Plan General de 1987.

Por consiguiente, procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno al objeto de que, conforme a lo previsto en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General quede corregido el error advertido.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Corrección de error del texto refundido del P.G.O.U. en relación con la alineación de la edificación sita en C/ Porvenir nº 35, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Corregir el error material detectado en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla relativo a un tramo de la alineación de la parte trasera del edificio sito en calle Porvenir 35, que erróneamente se dibuja permitiendo una ocupación superior a la real, en menoscabo de la superficie que corresponde a viario público.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la corrección de error realizada.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez».

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito de la Corrección de error del texto refundido del P.G.O.U. en relación con la alineación de la edificación sita en C/ Porvenir n.º 35 en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como Anotación Accesorias del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 27 de octubre de 2020.

Con fecha 26 de octubre de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio certificado del acuerdo de aprobación de la Corrección de error del texto refundido del P.G.O.U. en relación con la alineación de la edificación sita en C/ Porvenir n.º 35, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero. Dicha corrección de error ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla como Anotación Accesorias del Plan General de Ordenación Urbanística (Revisión) de Sevilla con fecha 29 de octubre de 2020.

El contenido de la presente Corrección de error del texto refundido del Plan General, es el siguiente:

«Identificación: Corrección de alineación.

Localización: C/ Porvenir 35.

Identificación: Corrección en la calificación de viario.

Localización: ARI-DS-01/ c.porvenir 35.

Determinaciones PGOU 2006

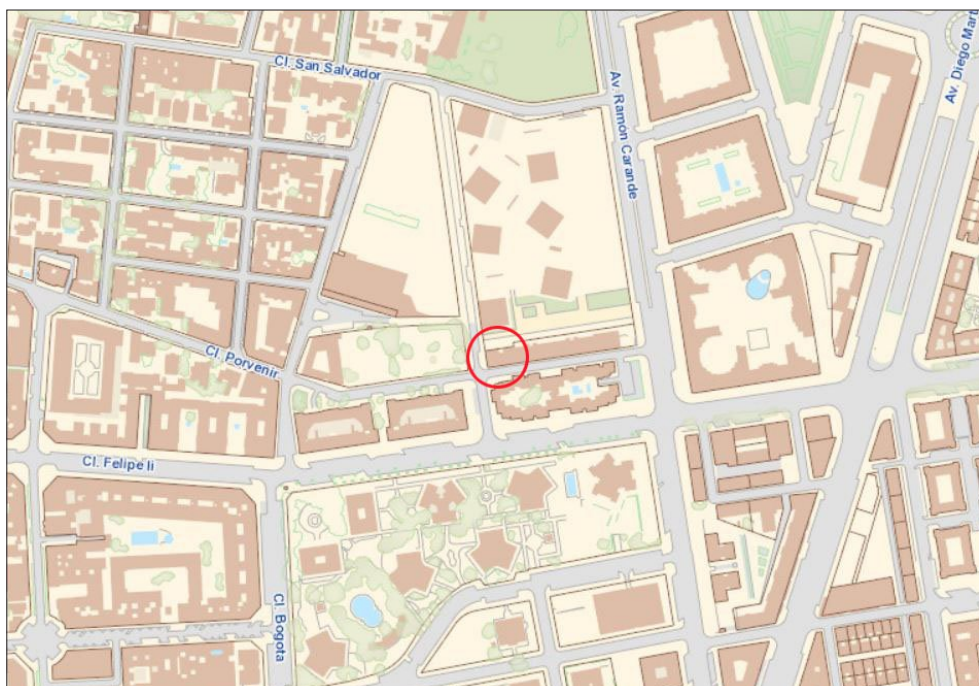
Clase de suelo: Suelo urbano consolidado.

Usos: Viario público/residencia.

Titularidad: Público/privada.

1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto la corrección del error material detectado en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en concreto, en la Hoja 13-16 de los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa, en cuanto a la delimitación de la parcela residencial situada en la calle Porvenir 35 que aparece grafiada ocupando parte del viario público de nueva formación perteneciente al ARI-DS-01.

Plano de situación**2. Antecedentes.**

Analizada la documentación y antecedentes que constan en este servicio se ha comprobado que en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, se ha grafiado parte del viario público de la calle peatonal de nueva formación, perteneciente al ARI-DS-01, como zona residencial el edificio sito en calle Porvenir 35.

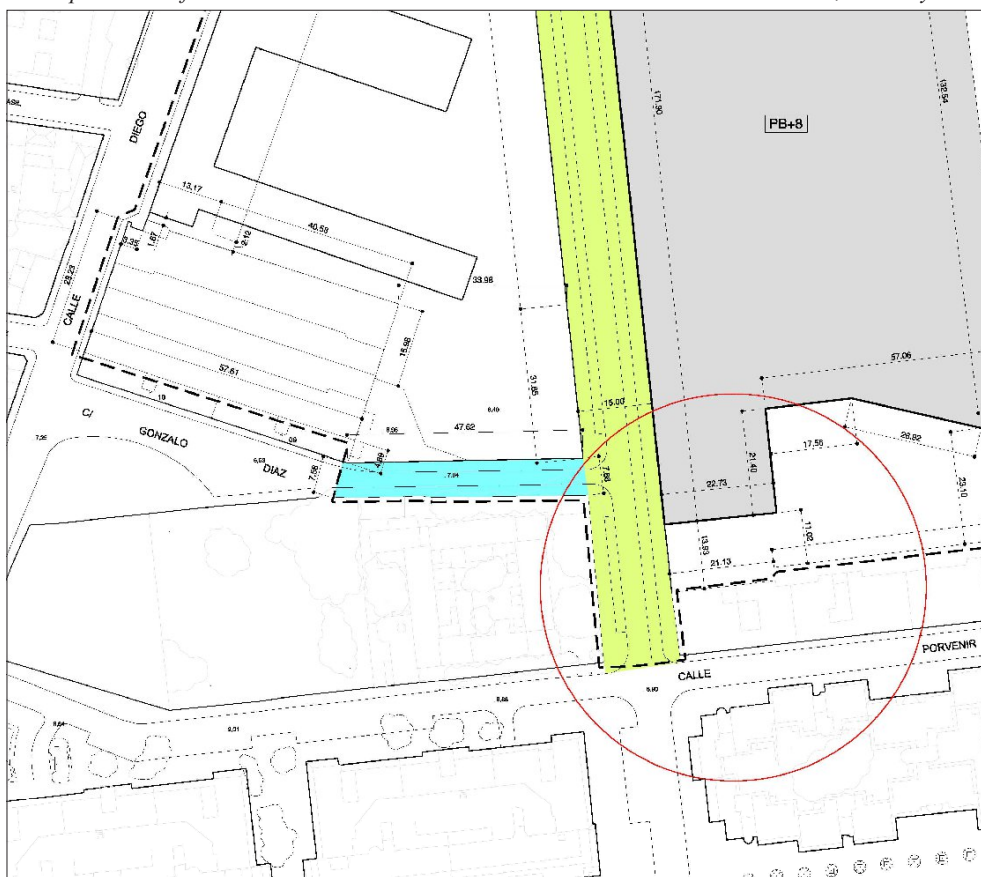
Indicar que, en ejecución del vigente Plan General se ha redactado un Plan Especial de Reforma Interior, PERI ARI-DS-01 «Cocheras de Tussam», que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de marzo de 2009. En dicho documento, (Plano O-02 Alineaciones, Alturas y Viarios) queda definida de manera inequívoca la alineación de la calle de nueva formación, hoy calle Dr. Cristóbal Pera coincidente con la fachada trasera del edificio sito en calle Porvenir 35.

Dicha alineación queda igualmente reflejada en el Proyecto de Urbanización redactado en desarrollo de dicho documento de planeamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, habiéndose ejecutado las obras de urbanización conforme al citado Proyecto de Urbanización.

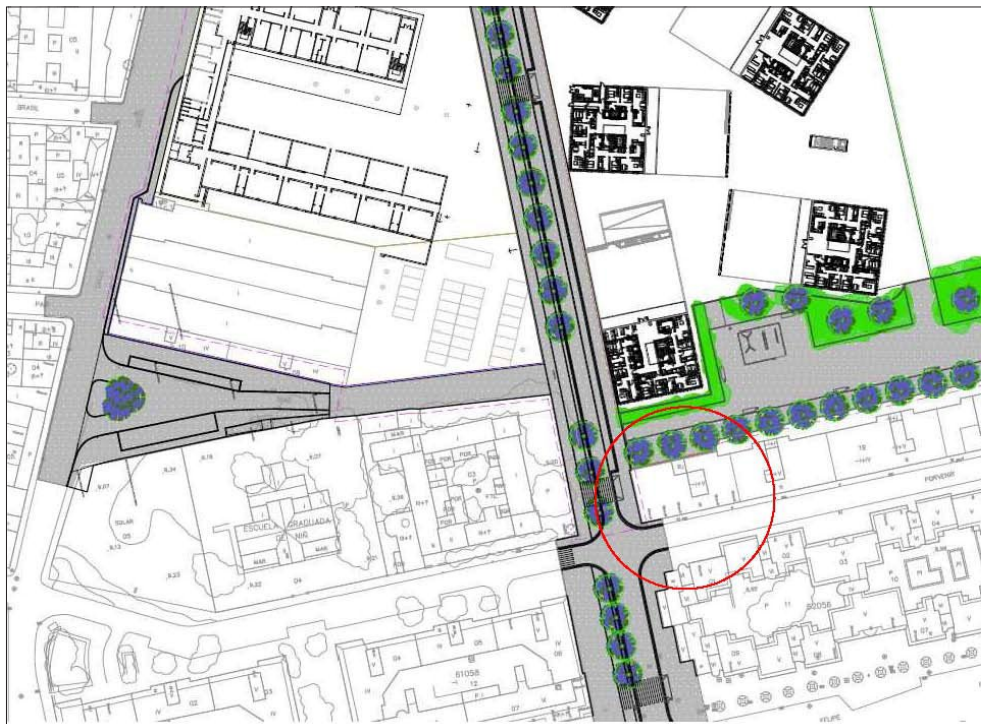
A mayor abundamiento, indicar que la citada alineación coincide con la reflejada en el Plan General de 1987, en cuyo desarrollo se concedió licencia de obras para la construcción de Nueva Planta de un edificio de viviendas en C/ Porvenir, 35 (Expte. 878/1993 L.U.)

Tr plan general de ordenación urbana 2007

Plan especial de reforma interior SRI-DS-01 cocheras de Tussam. P.O-02 alineaciones, alturas y viario



Proyecto de urbanización ARI-DS-01 (plano U-07 planta general)



3. Justificación.

Analizada la situación actual y vistos los antecedentes citados en el apartado anterior, se considera que existe un error material en la delimitación de la parcela residencial situada en la calle Porvenir 35 que aparece ocupando parte del viario delimitado en el ARI-DS-01.

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del texto refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por si solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

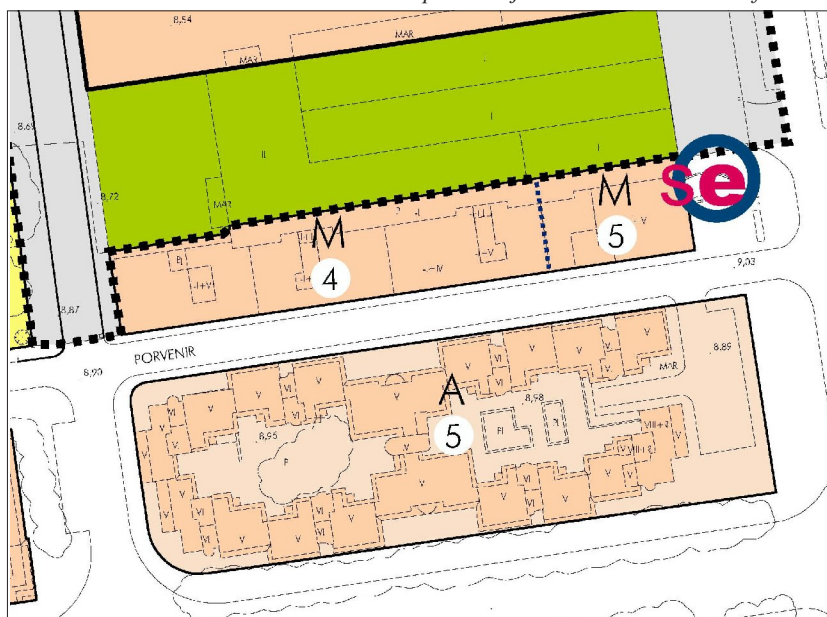
Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General, en su grafía, ha calificado erróneamente un suelo publico situado en el ambito del ARI-DS-01, como residencial, perteneciente a la finca calle Porvenir n.º 35, no siendo acorde con la realidad existente ni con los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo.

Se trata, por tanto, de un error al no expresar la realidad.

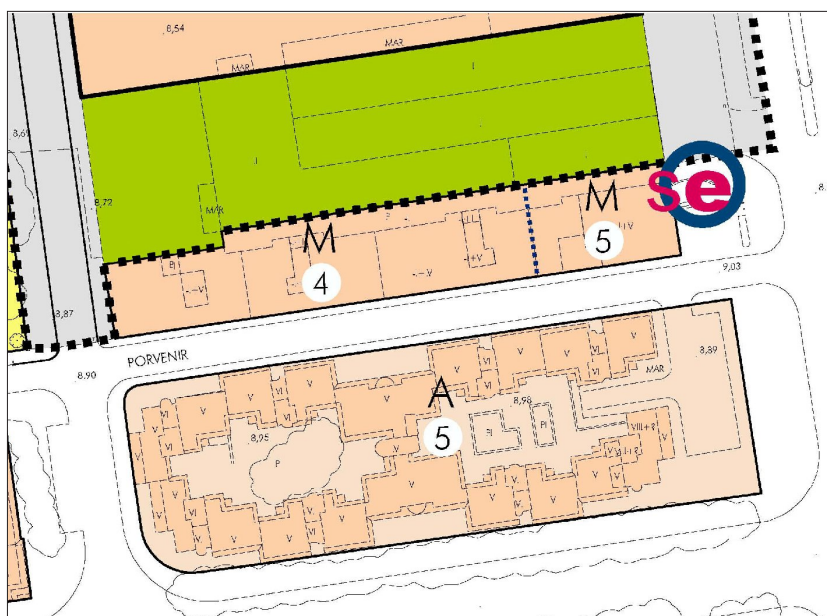
4. Corrección gráfica.

La corrección que se lleva a cabo es la sustitución de la actual alineación, por la alineación que se desprende tanto del Expediente de nueva planta del edificio, como de la delimitación del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DS-01 Cocheras de Tussan.

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 12-13 PGOU. Texto refundido



Corrección de error



Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 12 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria SC-1/2020, en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado expediente de modificación presupuestaria se encuentra expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámite, si durante el plazo de exposición no se formulase contra el mismo reclamación alguna.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el departamento de Intervención, así como en el tablón de anuncios físico, Sede Electrónica (<https://sedelaalgaba.dipusevilla.es/>) y en el portal de transparencia (<http://transparencia.laalgaba.es/es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-7893

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, ha sido aprobado inicialmente el expediente sobre depuración de saldos de ejercicios cerrados, abriéndose periodo de información pública por quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el departamento de Intervención, así como en el tablón de anuncios físico, sede electrónica (<https://sedelaalgaba.dipusevilla.es/>) y en el portal de transparencia (<http://transparencia.laalgaba.es/es/>).

Obligaciones de cerrados:

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
1991	A999	ACREEDORES VARIOS	1899-92601	4.056,83 €	
1991	A999	ACREEDORES VARIOS	1899-92602	389,30 €	
1991	A999	ACREEDORES VARIOS	1899-92604	532,72 €	
1991	A999	ACREEDORES VARIOS	1899-92612	257,88 €	
1991	A999	ACREEDORES VARIOS	1899-92614	523,02 €	
1991	A999	ACREEDORES VARIOS	1899-92619	21.327,67 €	27.087,42 €
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	011-94002	7.396,05 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	151-16006	1.051,77 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	161-15102	472,61 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	161-16006	3.155,31 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	164-16006	1.051,77 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	211-16105	4.721,73 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	231-16006	1.051,77 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	241-16200	8.253,40 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	241-16204	22,29 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	320-16006	9.465,94 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	323-16006	2.103,54 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	323-16204	1.502,53 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	323-21200	13.992,16 €	
1992	A999	ACREEDORES VARIOS	931-16006	8.749,31 €	62.990,18 €
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	132-16006	4.658,07 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	151-16006	1.077,98 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	161-16006	2.155,95 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-15102	471,72 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-16006	2.155,95 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	164-16006	1.077,98 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	211-16105	1.154,56 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	231-14103	1.139,25 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	231-16006	2.009,89 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48900	1.029,04 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48902	1.202,02 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48903	472,59 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	320-16006	5.389,88 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	323-16006	1.067,19 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	330-48904	408,09 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	330-60106	362,69 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	330-68200	3.598,56 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	414-68000	6.010,12 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	422-64000	3.005,06 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	422-64002	3.005,06 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	450-61100	9.377,21 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	920-16006	112,99 €	
1993	A999	ACREEDORES VARIOS	931-16006	7.515,78 €	58.457,63 €
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	011-91310	8.852,55 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	011-91311	90.151,82 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	151-60104	2.430,49 €	

<i>Año</i>	<i>CIF</i>	<i>Tercero</i>	<i>Partida</i>	<i>Importe</i>	<i>Total año</i>
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48900	901,52 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48903	2.103,54 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48905	3.220,70 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48906	2.070,46 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	330-60101	512,83 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	330-60107	448,54 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	340-60110	4.592,23 €	
1994	A999	ACREEDORES VARIOS	450-61111	4.444,10 €	119.728,78 €
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	011-310	78,09 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	132-151	151,76 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	135-46100	622,06 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-13002	4.518,68 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-22700	8.734,33 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	164-150	75,13 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	320-13002	1.175,65 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	320-131	773,43 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	320-22003	6.388,00 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	320-22004	8.712,66 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	330-60101	82.882,29 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	340-48994	1.815,54 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	920-13002	4.144,69 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	920-22606	46,85 €	
1995	A999	ACREEDORES VARIOS	931-150	117,20 €	120.236,36 €
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	151-16304	60,10 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	151-21000	22.984,52 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-16304	90,15 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-21300	255,58 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48001	18,03 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-21500	35,16 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22001	401,01 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22002	360,61 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22104	59,20 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22108	1.364,36 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22300	108,41 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22602	147,98 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-46700	5.992,82 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-46709	15.710,79 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	241-46710	3.251,19 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	320-14103	1.421,80 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	320-16304	120,20 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	330-21200	531,21 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	330-22101	28,55 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	330-22607	240,40 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	330-48900	601,01 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	340-21200	455,78 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	340-48900	270,46 €	
1996	A999	ACREEDORES VARIOS	920-63600	12.020,24 €	66.529,56 €
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	151-15101	96,16 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	151-210	812,90 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	151-213	143,11 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	151-214	78,13 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	151-22109	22,81 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-15101	4.251,16 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-213	0,05 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	1621-214	1.564,46 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	164-212	216,12 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	231-48009	186,31 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-1412496	1.176,88 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-2260296	270,46 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22671	30,90 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22672	3.632,28 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22674	3.229,91 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22675	27,47 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22676	2.970,66 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22677	4.670,16 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-22678	2.408,52 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-2300096	6,16 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	241-467	4.609,11 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	320-212	1.079,23 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	320-22105	75,01 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	330-215	56,40 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	330-22602	362,53 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	330-22607	2.435,45 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	340-15101	75,13 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	340-212	516,71 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	340-22110	119,34 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	431-15101	54,09 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	431-212	927,24 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	431-22101	23,25 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	431-60101	5.644,91 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	920-15101	740,45 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	920-22000	163,24 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	920-22100	4.595,54 €	
1997	A999	ACREEDORES VARIOS	920-23001	197,13 €	47.469,37 €
1998	B41485228	TEKNOSERVICE, S.L.	298102907	853,44 €	
1998	G41910241	LA PRINGA, S.C.	298102852	127,33 €	980,77 €
1999	28301453E	J.VAZQUEZ HIDALGO	299100062	976,04 €	
1999	A08159717	LA ADMON. PRACTICA	299100386	186,01 €	
1999	A08159717	LA ADMON. PRACTICA	299100341	178,80 €	
1999	A31115785	ARANZADI, S.A.	299100058	569,53 €	
1999	A31115785	ARANZADI, S.A.	299102996	647,05 €	
1999	A41119033	I.M.P.R.O.	299101989	49,35 €	
1999	A41402413	EL ADALID SERAFICO	299101902	160,35 €	
1999	B41256207	H.EXPOMAR	299102121	1.905,63 €	
1999	B41678095	EL FOGON DE PEPIN	299101985	99,47 €	
1999	B41864091	GRILLOS COMPUTER	299103060	1.352,27 €	
1999	B41864091	GRILLOS COMPUTER	299102278	1.747,12 €	
1999	Q2866023A	C.G.N. C.FUNC.ADMON.	299100052	132,22 €	8.003,84 €
2000	28481877B	G Y J ESPAÑA EDICION	200103218	20,13 €	
2000	28484139L	I. ORTEGA REYES	200102332	570,96 €	
2000	28484139L	I. ORTEGA REYES	200102334	393,49 €	
2000	28776274P	DOLORES ESPINOSA	200100871	1,56 €	
2000	50806835L	BAR DOÑA MARTA	200100377	5,41 €	
2000	52222501N	A. VEGA DURAN	200100870	1,50 €	
2000	75539544T	PAPELERIA UCEDA	200101105	162,99 €	
2000	A08116147	PLAZA Y JANES	200100917	429,72 €	
2000	A08159717	LA ADMON. PRACTICA	200100627	189,32 €	
2000	A08902173	ATELIER	200102593	20,86 €	
2000	A18037812	IASA	200101285	25.819,78 €	
2000	A31115785	ARANZADI, S.A.	200100033	457,43 €	
2000	A41092032	ALJARAFESA	200103216	72,75 €	
2000	A41092032	ALJARAFESA	200101290	3,01 €	
2000	A41092032	ALJARAFESA	200102842	73,15 €	
2000	A41158569	MERLIM S.A.	200102498	323,83 €	
2000	A41386384	ARIDOS BORBOLI, S.A.	200103165	25,41 €	
2000	A62275680	RETEVISION.	200102354	168,54 €	
2000	A81962201	ARANZADI	200100369	185,97 €	
2000	B21256136	MONTAJ.ELEC.VIDAL SL	200100664	1.394,35 €	
2000	B21256136	MONTAJ.ELEC.VIDAL SL	200100665	3.485,87 €	
2000	B21256136	MONTAJ.ELEC.VIDAL SL	200100667	2.405,25 €	
2000	B33515560	3P. (PIRAGUAS.)	200100514	258,24 €	
2000	B41042698	DINOTEC, S.L.	200100608	331,85 €	
2000	B41146119	FERRO ALGABA, S.L.	200100419	12,69 €	
2000	B41165366	FAROLILLOS HERRERA	200100321	494,99 €	
2000	B41494246	COPYMAT	200101341	22,69 €	
2000	B41523121	C.R.C., S.L.	200100926	2,69 €	
2000	B41549296	SODIOIL, S.L.	200102939	176,09 €	
2000	B41753609	DOLMEN CONSULTIN INM	200102367	1.081,82 €	
2000	B41781105	STUDIOS-LOPEZ-TORREB	200101862	146,41 €	
2000	B41790205	TRIANA TELEVISION	200100490	557,74 €	
2000	B80690654	INDUSTRIAS CHEM	200103187	328,75 €	
2000	G14565105	C.ENRGAS RENOVABLES	200103211	2.884,86 €	
2000	G41421389	LIBRERIA P.PANELLA	200102467	102,17 €	
2000	G41421389	LIBRERIA P.PANELLA	200102183	90,15 €	42.702,42 €
2001	27278098Y	MªR.GONZALEZ MORENO	201102416	418,30 €	
2001	28226908C	L.P.CABRERA	201100431	7,81 €	
2001	28270758D	J. DIAZ POZO	201100429	69,99 €	
2001	28478576E	CONCEPCION MORENO T.	201100596	1,44 €	
2001	28481877B	G Y J ESPAÑA EDICION	201102307	21,64 €	
2001	28498111F	J.C.RAMOS ARENAS	201100587	104,77 €	
2001	28614457L	PAPELERIA NOELI	201102369	31,46 €	
2001	28727738W	P. CABRERA CARBONELL	201100996	202,09 €	
2001	28917637J	LAURA GARCIA ROMERO	201100591	48,80 €	
2001	28917637J	LAURA GARCIA ROMERO	201101283	69,86 €	
2001	48812779V	M.CARLOS MATEO	201102501	14,72 €	
2001	523143S	M.A. PRATICO ANDREUC	201102474	30,05 €	
2001	75539544T	PAPELERIA UCEDA	201102357	214,80 €	
2001	A08159717	LA ADMON. PRACTICA	201100107	203,14 €	
2001	A41092032	ALJARAFESA	201101243	79,48 €	
2001	A41092032	ALJARAFESA	201101032	76,64 €	
2001	A41092032	ALJARAFESA	201102421	75,44 €	
2001	A41092032	ALJARAFESA	201100248	72,76 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2001	A41282567	SEV.ALQUILERES	201100974	167,88 €	
2001	A41386384	ARIDOS BORBOLI, S.A.	201101045	27,53 €	
2001	A41386384	ARIDOS BORBOLI, S.A.	201101044	110,33 €	
2001	A41386384	ARIDOS BORBOLI, S.A.	201101043	32,85 €	
2001	A41386384	ARIDOS BORBOLI, S.A.	201101041	95,98 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100227	33,33 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100113	36,78 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100227	136,63 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100331	23,87 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100227	19,94 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100331	0,31 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100227	81,89 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100998	1,64 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100497	1,00 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100364	3,99 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100331	165,78 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100227	334,05 €	
2001	A62275680	RETEVISION.	201100113	296,38 €	
2001	A80907397	VODAFONE	201101185	23,52 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101040	228,05 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101034	450,93 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101035	761,31 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101039	156,17 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101038	489,99 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101050	175,69 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101052	878,44 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101051	214,73 €	
2001	B41256207	H.EXPOMAR	201101125	278,64 €	
2001	B41647918	MADERAS STORE, S.L.	201102498	4,83 €	
2001	B41659608	ARTISAN	201100240	653,93 €	
2001	B41892829	LA FERIA, S.L.	201102288	228,32 €	
2001	B91091975	G.E.R.S.P., S.L.U.	201100564	1.803,04 €	
2001	B91091975	G.E.R.S.P., S.L.U.	201101816	275,68 €	
2001	B91114405	SANTOS Y REINOSO,SL.	201101245	2.230,96 €	
2001	F41069287	SCODEX	201102482	854,04 €	
2001	F41069287	SCODEX	201100213	244,01 €	
2001	F41069287	SCODEX	201100465	122,01 €	
2001	G41270364	AGROBREN	201102368	8,68 €	
2001	G91120600	P.M.R.I.P.L., S.C.	201100570	167,32 €	
2001	Q28460630	Mª CARMEN VAZQUEZ	201100597	120,20 €	13.701,27 €
2002	25963951X	SOUVENIRS GONZALEZ	202100727	10,52 €	
2002	27644124X	M.GORDILLO CANAS	202100626	147,16 €	
2002	27644124X	M.GORDILLO CANAS	202100625	323,84 €	
2002	28298656P	ANTONIA ROLDAN ARENA	202101651	51,00 €	
2002	28351291L	CARLOS SIGÜENZA GUTI	202102199	85,50 €	
2002	28478576E	CONCEPCION MORENO T.	202100225	0,72 €	
2002	28485726L	ELECTR. MULTISERVIC.	202100863	4,50 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202101858	60,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102527	19,50 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102526	87,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102529	75,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102524	92,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102528	21,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102525	103,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102530	251,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102531	238,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102532	84,00 €	
2002	28558828G	DEPORTES KENDALL	202102533	66,12 €	
2002	28874037K	A. ORTS CRUZADO	202101269	1.234,69 €	
2002	29475242Y	EDIC.NUEVO SIGLO	202101630	174,00 €	
2002	52222501N	A. VEGA DURAN	202100741	120,20 €	
2002	52222501N	A. VEGA DURAN	202100742	60,10 €	
2002	52222501N	A. VEGA DURAN	202101633	3,60 €	
2002	77534745C	FERRETERIA LA NUEVA	202102438	14,80 €	
2002	80003399S	LOS ARCOS (CAFE-BAR)	202100866	20,80 €	
2002	A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.	202100769	10,00 €	
2002	A41092032	ALJARAFESA	202100305	127,93 €	
2002	A41092032	ALJARAFESA	202102491	255,82 €	
2002	A41416082	AISLUX ANDALUCIA,SA	202101948	836,86 €	
2002	A79228854	PIAMONTE	202100182	3.303,22 €	
2002	A80298896	CEPSA	202101830	10,00 €	
2002	B41216581	SUPER BARATO 2,S.L.	202101650	351,00 €	
2002	B41256207	H.EXPOMAR	202101649	126,35 €	
2002	B41609843	BAR REINA	202100864	33,35 €	
2002	B41654856	PROSUvisa, S.L.	202101625	14,98 €	
2002	B41723164	BÉTICA DE LUBRICANTE	202100251	77,00 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2002	B41892829	LA FERIA, S.L.	202100137	126,25 €	
2002	B81847394	Q.IN.IBERINSA, S.L.	202102490	88,28 €	
2002	B91025957	NORYSUR	202101711	179,80 €	
2002	B91025957	NORYSUR	202101710	179,80 €	
2002	F41069287	SCODEX	202100256	122,01 €	
2002	F41069287	SCODEX	202100286	122,01 €	
2002	G14039713	JARDIN BOTANICO CORD	202100728	13,80 €	
2002	G41196858	FED.SEV.AJEDREZ	202102541	140,00 €	
2002	Q28460630	Mª CARMEN VAZQUEZ	202102482	46,00 €	
2002	Q28460630	Mª CARMEN VAZQUEZ	202102483	39,00 €	9.861,80 €
2003	28305845K	F.LOPEZ LOPEZ	203101560	1.113,60 €	
2003	28332297T	P. SANABRIA CRUZ	203100196	69,60 €	
2003	28351291L	CARLOS SIGÜENZA GUTI	203103117	14,99 €	
2003	28450559L	MANUEL ROMERO ROMERO	203101519	132,00 €	
2003	28568148D	MARI ESPECTACULOS	203102363	334,64 €	
2003	A08159717	LA ADMON. PRACTICA	203100014	219,00 €	
2003	A50118330	OMB SISTEMAS ELECTR.	203100128	814,38 €	
2003	A78923125	TELEFONICA MOVILES	203102026	2.482,40 €	
2003	B21192836	LASERPLOT C.R.I.	203103262	105,29 €	
2003	B21267653	AMBUL. SANTA OLALLA	203102338	36,00 €	
2003	B41137688	DISATRON S.L.	203103154	11.080,60 €	
2003	B41351404	TRISTAN Y VAZQUEZ SL	203100087	273,48 €	
2003	B41391731	PROVIDEO	203100107	901,58 €	
2003	B41557836	ESINOR	203101331	11.373,83 €	
2003	B41557836	ESINOR	203101333	10.429,05 €	
2003	B41643867	ESCOCRUZ, S.L.	203102459	140,36 €	
2003	B41712845	DISEÑO DINAMICO,S.L.	203103133	649,60 €	
2003	B41879792	ILIPA CONTROL, S.L.U	203100200	2.060,16 €	
2003	B41961210	DASY ORGANIZACION,	203102262	160,77 €	
2003	B44161925	VALATENEA, S.L.	203103217	100,63 €	
2003	B91165647	M.V.PROMOVEN,S.L.	203103115	1,20 €	
2003	B91278820	EST.JURÍDICO Y UR,SL	203102856	1.191,26 €	
2003	B91278820	EST.JURÍDICO Y UR,SL	203102854	1.191,26 €	
2003	B91278820	EST.JURÍDICO Y UR,SL	203102855	1.191,26 €	
2003	B91278820	EST.JURÍDICO Y UR,SL	203102853	1.191,26 €	
2003	B91278820	EST.JURÍDICO Y UR,SL	203102852	1.191,26 €	
2003	B91278820	EST.JURÍDICO Y UR,SL	203102851	1.191,26 €	
2003	F41069287	SCODEX	203100199	732,06 €	
2003	G41127457	TALL.ARENAS BENCANO	203102460	55,77 €	
2003	Q28460630	Mª CARMEN VAZQUEZ	203100073	80,00 €	50.584,23 €
2004	28351291L	CARLOS SIGÜENZA GUTI	204101167	214,11 €	
2004	28402115J	SEBASTIAN GAONA ANDR	204101043	1.742,93 €	
2004	28468645G	ENRIQUE TRISTAN FLOR	204102612	12,40 €	
2004	28468645G	ENRIQUE TRISTAN FLOR	204101607	6,70 €	
2004	28493212F	PEDRO JESUS ROBLES V	204101345	872,32 €	
2004	28550131R	J.A. BERNARDO DOMING	204101178	545,20 €	
2004	28642591R	A. ROSADO ALCARRIA	204101612	65,93 €	
2004	28755255B	C. MARQUEZ NAVARRO	204101613	81,31 €	
2004	54078361W	J. VELAZQUEZ ALEMAN	204101614	65,93 €	
2004	75329641H	P. MENDOZA BARRIO	204100017	7.350,00 €	
2004	A08372351	VICENS VIVES	204100704	521,18 €	
2004	A28399970	EVEREST	204101205	1.475,00 €	
2004	A41092032	ALJARAFESA	204102597	93,76 €	
2004	A41121542	KRONOS	204100804	60,50 €	
2004	A41135195	CODELAN	204101427	213,25 €	
2004	A41598913	SODEVEGA.	204103390	9.585,79 €	
2004	A82009812	FRANCE TELECOM	204102560	50,81 €	
2004	A82018474	TELEFONICA	204100978	89,30 €	
2004	A82018474	TELEFONICA	204102514	152,32 €	
2004	A82018474	TELEFONICA	204102514	152,30 €	
2004	A82018474	TELEFONICA	204102514	101,52 €	
2004	A83052407	CORREOS Y TELEGRAFOS	204101561	8,58 €	
2004	B41678095	EL FOGON DE PEPIN	204100088	128,90 €	
2004	B41817669	GARDEN CENTER	204101665	569,24 €	
2004	B41817669	GARDEN CENTER	204101555	112,50 €	
2004	B44161925	VALATENEA, S.L.	204100703	195,32 €	
2004	B73092751	QUALITY TECHNICAL SY	204103340	288,00 €	
2004	B82824194	DIARIO ABC	204102124	146,16 €	
2004	B91044826	COLOR Y PINTURA 2000	204103339	116,16 €	
2004	B91209452	DETALLES Y MADERA,S.	204102106	722,00 €	
2004	B91317347	SUMINISTROS HISPALIS	204103345	528,24 €	
2004	G91327361	GRUPO DICTEA.	204101181	794,60 €	
2004	P4100000A	DIPUTACION	204102965	600,00 €	27.662,26 €
2005	28475134F	J. AMORES SANCHEZ	205100938	210,00 €	
2005	28483907V	J.A. VELAQUEZ MARTIN	205101228	196,70 €	
2005	28497478H	ORLA DIGITAL	205101650	469,80 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2005	28498111F	J.C.RAMOS ARENAS	205100975	203,00 €	
2005	28808276V	JOSE-A.ESPEJO NAVARR	205100709	580,80 €	
2005	A08124000	CAROGGIO, S.A	205102849	799,00 €	
2005	A08159717	LA ADMON. PRACTICA	205100057	237,00 €	
2005	A41598913	SODEVEGA.	205101318	2.660,39 €	
2005	A41926460	DIARIO DE SEVILLA	205100941	231,30 €	
2005	B23405830	TCM NATURALIA, S.L.	205100634	1.440,40 €	
2005	B41001819	ORO BLANCO, S.L.	205101563	26,70 €	
2005	B41448275	CLEANSER, S.L.	205100210	2.331,07 €	
2005	B41784901	GOLOSINAS GOLMA, S.L	205101451	665,28 €	
2005	B41927047	E.U. FEMUR, S.L.	205100193	110,21 €	
2005	B73092751	QUALITY TECHNICAL SY	205100099	139,20 €	
2005	B73092751	QUALITY TECHNICAL SY	205100468	533,60 €	
2005	B91106393	DOC 2001 S.L.2005.	205100476	278,20 €	
2005	B91393413	IS INGEN.SOCIOEC SL.	205100931	5.000,00 €	
2005	B96736889	SETOCUR	205100939	1.450,00 €	
2005	G91299933	FAICO	205103038	30.900,00 €	49.494,63 €
2006	28069944P	PAPELERIA PICHARDO	206101856	252,00 €	
2006	28475134F	J. AMORES SANCHEZ	206102840	240,75 €	
2006	A28871192	ALGECO, S.A.	206101312	1.518,54 €	
2006	A62186556	VODAFONE ONO	206100450	48,72 €	
2006	A62186556	VODAFONE ONO	206100451	9,95 €	
2006	B41639790	COPISTERIA SEVILLA-2	206101662	63,45 €	2.133,41 €
2007	09166678M	MANFEX	207104375	191,16 €	
2007	12212230N	SAN FERNANDO PAPEL.	207100773	232,88 €	
2007	27884629G	EST.SERV. LA ALGABA	207104294	20,00 €	
2007	28069944P	PAPELERIA PICHARDO	207101181	12,93 €	
2007	28330229W	LUISA CARBONELL TORR	207104295	14,40 €	
2007	28337358R	FERNANDEZ DE CORDOBA	207104309	8.700,00 €	
2007	28351291L	CARLOS SIGÜENZA GUTI	207102779	272,00 €	
2007	28402115J	SEBASTIAN GAONA ANDR	207100672	870,00 €	
2007	28402115J	SEBASTIAN GAONA ANDR	207104312	1.508,00 €	
2007	28475134F	J. AMORES SANCHEZ	207104267	120,00 €	
2007	28475134F	J. AMORES SANCHEZ	207104268	120,00 €	
2007	28475134F	J. AMORES SANCHEZ	207100778	60,00 €	
2007	28478346E	TALLERES ADRIAN LUNA	207100648	743,27 €	
2007	28556435A	J. EXPOSITO BAUTISTA	207100846	4.372,96 €	
2007	28656530W	M. CARRANZA CRUZ	207102419	208,00 €	
2007	28666843B	M. FERNANDEZ STRANSM	207104308	631,09 €	
2007	28742385K	AULA 2000	207104272	31,00 €	
2007	28760867B	JUAN MANUEL VALERA G	207102342	3.840,00 €	
2007	28878372D	ANTONIO VERGARA RONC	207100141	2.516,39 €	
2007	28927560T	ANTONIO JESUS TORRES	207102937	208,00 €	
2007	45653770N	M.E. PIÑERO TORRES	207101790	40,97 €	
2007	53273494C	FRANCISCO JAVIER MUÑ	207104358	219,00 €	
2007	75390611S	JERONIMO BARBA ROBL	207100440	528,96 €	
2007	77534738J	FELICIANO VELAZQUEZ	207100115	264,56 €	
2007	77534738J	FELICIANO VELAZQUEZ	207104304	9,74 €	
2007	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS	207104298	2.977,49 €	
2007	A28871192	ALGECO, S.A.	207100824	587,30 €	
2007	A28871192	ALGECO, S.A.	207100513	296,91 €	
2007	A41022906	CERAMICA MONTALBAN	207104297	770,24 €	
2007	A41117342	ESCANDÓN S.A.	207104303	572,41 €	
2007	A41117342	ESCANDÓN S.A.	207104302	572,41 €	
2007	A41225889	NEDGIA ANDALUCIA SA	207104315	27.618,83 €	
2007	A41225889	NEDGIA ANDALUCIA SA	207104314	2,98 €	
2007	A41225889	NEDGIA ANDALUCIA SA	207104316	4.149,55 €	
2007	A41225889	NEDGIA ANDALUCIA SA	207104313	2,98 €	
2007	A41598913	SODEVEGA.	207100198	19.966,01 €	
2007	A58417346	LA LEY	207100655	221,79 €	
2007	A58417346	LA LEY	207100654	512,72 €	
2007	A62186556	VODAFONE ONO	207100063	48,72 €	
2007	A62186556	VODAFONE ONO	207100062	48,72 €	
2007	A62186556	VODAFONE ONO	207100225	48,72 €	
2007	A79216651	EDICIONES FRANCIS	207104299	95,16 €	
2007	A79216651	EDICIONES FRANCIS	207104300	104,00 €	
2007	A82018474	TELEFONICA	207102647	68,88 €	
2007	A83052407	CORREOS Y TELEGRAFOS	207102622	4,42 €	
2007	B07282270	OXIDOC EXCLUSIVAS	207100501	7.347,99 €	
2007	B14514954	VIVEROS LANGA, S.L.	207104396	19,77 €	
2007	B23405830	TCM NATURALIA, S.L.	207101273	440,80 €	
2007	B23405830	TCM NATURALIA, S.L.	207101274	806,71 €	
2007	B41027913	PLASTISUR S.L.	207100670	965,58 €	
2007	B41044405	ROSABUS, S.L.	207102169	711,55 €	
2007	B41106956	PASARELA	207100678	649,60 €	
2007	B41106956	PASARELA	207100679	504,60 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2007	B41142571	ZÓCALO LIBROS VIUBER	207100470	313,34 €	
2007	B41142571	ZÓCALO LIBROS VIUBER	207100471	2.796,84 €	
2007	B41373234	P.SAN FERNANDO	207104369	232,88 €	
2007	B41455809	ELEMONSUR,S.L.	207104301	107,64 €	
2007	B41557836	ESINOR	207102115	2.914,50 €	
2007	B41577487	BEBIDAS MARQUEZ C.	207104283	352,14 €	
2007	B41577487	BEBIDAS MARQUEZ C.	207104282	321,50 €	
2007	B41577487	BEBIDAS MARQUEZ C.	207100528	375,57 €	
2007	B41629122	KETAL SPORT S.L.	207104340	1.177,00 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207100544	374,50 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207100510	449,40 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207100457	385,20 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207104225	406,60 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207100428	321,00 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207100430	321,00 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207100051	267,50 €	
2007	B41755018	ABASCAL CARO	207100754	267,50 €	
2007	B41762949	BT.	207104289	183,05 €	
2007	B41762949	BT.	207104290	97,73 €	
2007	B41762949	BT.	207104291	172,72 €	
2007	B41762949	BT.	207104285	14,81 €	
2007	B41762949	BT.	207104288	5,96 €	
2007	B41762949	BT.	207104286	8,72 €	
2007	B41762949	BT.	207104287	7,54 €	
2007	B41763525	ITALICA ASCENSORES	207104271	582,11 €	
2007	B41835356	ABACAN, S.L.	207100216	87,00 €	
2007	B41858259	BRISAS CONVENCIONES	207100772	246,51 €	
2007	B44161925	VALATENEA, S.L.	207100060	103,75 €	
2007	B84784057	JOMQUIM S.L	207100061	127,60 €	
2007	B91010017	REYS-X	207100796	1.399,05 €	
2007	B91098368	FERNANDEZ ACUÑA 2000	207100776	288,84 €	
2007	B91098368	FERNANDEZ ACUÑA 2000	207100657	98,60 €	
2007	B91098368	FERNANDEZ ACUÑA 2000	207100437	464,00 €	
2007	B91213892	FORTE ROTULOS	207100277	290,00 €	
2007	B91262287	R.A.I.C.E.S., S.L.	207104377	618,19 €	
2007	B91262287	R.A.I.C.E.S., S.L.	207104376	93,87 €	
2007	B91262287	R.A.I.C.E.S., S.L.	207100382	618,19 €	
2007	B91301945	HORMIGONES PREMACONS	207100808	3.279,90 €	
2007	B91301945	HORMIGONES PREMACONS	207100807	5.268,41 €	
2007	B91349589	ANRADISEO,S.L.	207102421	2.288,68 €	
2007	B91349589	ANRADISEO,S.L.	207100512	133,40 €	
2007	B91409904	ABC SEVILLA,SL	206101489	310,00 €	
2007	B91671040	CARRERO ROBLES, S.L.	207104333	220,74 €	
2007	B97474001	APLAUSOS	207104269	812,00 €	
2007	B97474001	APLAUSOS	207104270	812,00 €	
2007	G41026204	S.PROTECTORA ANIMALE	207100801	1.593,20 €	
2007	G41426008	FLORISTERIA SUROESTE	207100447	1.926,00 €	
2007	G41452160	"EL LAUREL"	207100395	254,00 €	
2007	G41765272	GRAFICAS LA ALGABA	207104319	313,20 €	129.956,03 €
2008	09166678M	MANFEX	208100353	189,52 €	
2008	28226908C	L.P.CABRERA	208100051	162,50 €	
2008	28301453E	J.VAZQUEZ HIDALGO	208100150	2.412,80 €	
2008	28396901C	MENDOZA VAZQUEZ,ANT	208100637	2.030,00 €	
2008	28467340X	CARRASCO LOPEZ, JOSE	208100343	642,00 €	
2008	28474944R	SANCHEZ BLANCO,JOAQ.	208100694	1.500,00 €	
2008	28480953F	MANUEL RISUEÑO MUÑOZ	208100308	3.480,00 €	
2008	28480953F	MANUEL RISUEÑO MUÑOZ	208100307	3.480,00 €	
2008	28499725B	J. MUÑOZ HERRERA	208100306	3.480,00 €	
2008	28499725B	J. MUÑOZ HERRERA	208100305	3.480,00 €	
2008	28500327S	ANTONIA HERRERA ESCU	208100636	228,00 €	
2008	28500327S	ANTONIA HERRERA ESCU	208101541	140,30 €	
2008	28500327S	ANTONIA HERRERA ESCU	208101557	136,80 €	
2008	28511501B	J.J. BERNAL CALERO	208100569	864,00 €	
2008	28656530W	M. CARRANZA CRUZ	208100245	208,00 €	
2008	28656530W	M. CARRANZA CRUZ	208100244	239,20 €	
2008	28742806M	SAMUEL GARCIA LOPEZ	208100719	193,41 €	
2008	28760867B	JUAN MANUEL VALERA G	208100398	350,00 €	
2008	28760867B	JUAN MANUEL VALERA G	208100399	2.200,00 €	
2008	28878372D	ANTONIO VERGARA RONC	208100865	251,77 €	
2008	28910702R	NURIAM. GARCIA	208101260	2.003,38 €	
2008	28910702R	NURIAM. GARCIA	208100618	2.003,38 €	
2008	28910702R	NURIAM. GARCIA	208101259	2.003,38 €	
2008	77534745C	FERRETERIA LA NUEVA	208100221	6,50 €	
2008	77534745C	FERRETERIA LA NUEVA	208100491	7,65 €	
2008	A08199820	E.CASALS, S.A.	208100701	757,05 €	
2008	A29044724	ANDALUZA SEÑALIZACIO	208100776	84,02 €	

<i>Año</i>	<i>CIF</i>	<i>Tercero</i>	<i>Partida</i>	<i>Importe</i>	<i>Total año</i>
2008	A29044724	ANDALUZA SEÑALIZACIO	208100775	240,84 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	684,85 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100799	3,01 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101181	755,60 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208103510	22,56 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101181	22,40 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	21,21 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	18,82 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101372	2.041,26 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	2.869,19 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101181	1.877,98 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208103510	3.908,93 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	61,16 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	268,21 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	2.426,33 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101181	355,94 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	46,99 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101372	48,10 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101181	48,10 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101372	234,46 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	159,50 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208103510	3.506,22 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101372	6.546,94 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208100815	88,00 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101181	3.170,84 €	
2008	A41092032	ALJARAFESA	208101372	127,69 €	
2008	A41155847	CARMOCON, S.A.	208101218	7.851,76 €	
2008	A41225889	NEDGIA ANDALUCIA SA	208100814	6.049,57 €	
2008	A58417346	LA LEY	208100498	239,20 €	
2008	A58417346	LA LEY	208103640	968,60 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208103654	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208103656	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101560	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101561	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101563	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101588	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101589	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101590	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208103589	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208103590	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100867	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100868	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101266	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101267	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100864	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100768	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100769	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100770	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100371	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100372	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208100373	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101268	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101389	753,42 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101390	338,78 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208101391	759,89 €	
2008	A81056269	XEROX RENTING	208103648	1.131,22 €	
2008	B41362229	MANUFACTURAS VG,S.L.	208101689	846,80 €	
2008	B41596826	TALL. JUAN GUTIERREZ	208100502	5.578,89 €	
2008	B41755018	ABASCAL CARO	208100214	1.605,00 €	
2008	B41762949	BT.	208103652	93,82 €	
2008	B41762949	BT.	208103626	384,78 €	
2008	B41762949	BT.	208100859	953,61 €	
2008	B41762949	BT.	208101194	325,38 €	
2008	B41762949	BT.	208100627	226,18 €	
2008	B41762949	BT.	208100639	697,81 €	
2008	B41762949	BT.	208100793	884,40 €	
2008	B41762949	BT.	208100798	650,76 €	
2008	B41762949	BT.	208101385	1.219,03 €	
2008	B41762949	BT.	208101582	484,30 €	
2008	B41762949	BT.	208101574	123,55 €	
2008	B41762949	BT.	208101583	484,30 €	
2008	B41762949	BT.	208101585	174,00 €	
2008	B41762949	BT.	208101584	180,77 €	
2008	B41762949	BT.	208101581	668,04 €	
2008	B41964073	GANADOS LUNAR, S.L.	208101166	18.300,00 €	
2008	B91042770	CIA. FENICIA	208103734	1.624,00 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2008	B91062026	ARTESANIA SEVILLA	208103568	139,61 €	
2008	B91131748	T. Y G.CASTILLEJA	208103644	208,80 €	
2008	B91131748	T. Y G.CASTILLEJA	208103644	4.317,63 €	
2008	B91299206	HISQUISUR, S.L.	208100028	986,00 €	
2008	B91317347	SUMINISTROS HISPALIS	208100118	90,50 €	
2008	B91671040	CARRERO ROBLES, S.L.	208100893	58,85 €	
2008	B91671040	CARRERO ROBLES, S.L.	208100894	58,85 €	
2008	B91671040	CARRERO ROBLES, S.L.	208100892	187,25 €	
2008	B91671040	CARRERO ROBLES, S.L.	208100896	58,85 €	
2008	B91671040	CARRERO ROBLES, S.L.	208100895	71,37 €	
2008	G41026204	S.PROTECTORA ANIMALE	208100642	2.610,00 €	
2008	G41443979	HDAD.SOLEDADE	208100897	1.160,00 €	
2008	G41735044	LA CRUZ BLANCA, S.C.	208103610	22,85 €	
2008	P4100000A	DIPUTACION	208102673	571,27 €	
2008	P4100000A	DIPUTACION	208103565	38,00 €	139.717,89 €
2009	27305553E	RAFAEL TELLO ROSALES	209102475	1.600,00 €	
2009	27305553E	RAFAEL TELLO ROSALES	209102409	1.600,00 €	
2009	28402115J	SEBASTIAN GAONA ANDR	209100831	2.552,00 €	
2009	28467340X	CARRASCO LOPEZ, JOSE	209102592	4.800,00 €	
2009	28468645G	ENRIQUE TRISTAN FLOR	209102076	248,35 €	
2009	28480953F	MANUEL RISUEÑO MUÑOZ	209102093	1.160,00 €	
2009	28480953F	MANUEL RISUEÑO MUÑOZ	209102405	1.160,00 €	
2009	28480953F	MANUEL RISUEÑO MUÑOZ	209102094	1.160,00 €	
2009	28499725B	J. MUÑOZ HERRERA	209102406	2.320,00 €	
2009	28499725B	J. MUÑOZ HERRERA	209100732	9.280,00 €	
2009	28500327S	ANTONIA HERRERA ESCU	209102423	153,45 €	
2009	28712146G	JOSE ANTONIO ARENAS	209102075	120,00 €	
2009	28773517B	CONCEPCION GARCIA CA	209105632	500,00 €	
2009	28814226X	DAVID ELVIRA, JOSE	209102410	900,00 €	
2009	28927560T	ANTONIO JESUS TORRES	209100649	23,92 €	
2009	77812121Q	ANTONIO ARENAS GALVA	209102091	59,00 €	
2009	A28054211	COMERCIAL MOTOR,S.A.	209100772	65,19 €	
2009	A28204006	MAPRE EMPRESAS	209102645	1.500,00 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	621,81 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209101723	403,33 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	413,89 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209101723	23,26 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	26,39 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	32,61 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209101723	50,40 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209105110	24,33 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	2.404,92 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	1.680,09 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209101723	2.322,92 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	953,73 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209105110	500,47 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209101723	522,95 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	569,88 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	4.802,76 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	3.368,63 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209101723	3.415,94 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209105110	7.232,22 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	403,56 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	236,06 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209105110	350,00 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	50,44 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209105110	300,00 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	50,44 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104139	385,43 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209101723	571,09 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209105110	803,26 €	
2009	A41092032	ALJARAFESA	209104127	507,46 €	
2009	A41117078	REMSA.	211500122	400,00 €	
2009	A60917978	AXA SEGUROS	209102389	2.734,60 €	
2009	A80907397	VODAFONE	209103939	0,29 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104187	759,89 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209100664	759,89 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209100666	338,78 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209100682	753,42 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209100725	753,42 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209100728	338,78 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209100729	759,89 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209102090	753,42 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104186	338,78 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104185	753,42 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104183	753,42 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104182	759,89 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104181	338,78 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104180	1.131,22 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104179	753,42 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104178	338,78 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104177	759,89 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104172	759,89 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104175	1.131,22 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104176	1.131,22 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104173	338,78 €	
2009	A81056269	XEROX RENTING	209104174	753,42 €	
2009	A82018474	TELEFONICA	210500021	25,04 €	
2009	A82018474	TELEFONICA	210500021	144,19 €	
2009	B23259807	IND.QUIM.JIENNENSES	209100826	2.258,17 €	
2009	B23259807	IND.QUIM.JIENNENSES	209100827	2.299,99 €	
2009	B23259807	IND.QUIM.JIENNENSES	209101475	1.218,00 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104195	481,50 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104197	513,60 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104196	428,00 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104189	288,90 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104190	428,00 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104192	374,50 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104191	374,50 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104194	267,50 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104193	288,90 €	
2009	B41755018	ABASCAL CARO	209104198	428,00 €	
2009	B41762949	BT.	209100733	3,21 €	
2009	B41762949	BT.	209100687	34,92 €	
2009	B83234617	JESATEL	209103945	139,20 €	
2009	B91131748	T. Y G.CASTILLEJA	209100993	835,20 €	
2009	B91133140	GUADALQUIVIR GESTION	209102541	12.724,16 €	
2009	B91133140	GUADALQUIVIR GESTION	209102560	23.350,80 €	
2009	B91133140	GUADALQUIVIR GESTION	209102561	6.113,20 €	
2009	B91317347	SUMINISTROS HISPALIS	211500133	1.186,20 €	
2009	B91317347	SUMINISTROS HISPALIS	211500129	1.544,69 €	
2009	B91317347	SUMINISTROS HISPALIS	209102590	833,91 €	
2009	B91394171	SAC AUTOMATISMOS	209104136	107,88 €	
2009	B91394171	SAC AUTOMATISMOS	209104137	348,00 €	
2009	B91394171	SAC AUTOMATISMOS	209104138	348,00 €	
2009	B91454090	NOTICIAS ALJARAFA	209102584	290,00 €	
2009	B91523704	DUS, S.L.	209102539	8.353,18 €	
2009	B91523704	DUS, S.L.	209102554	3.059,44 €	
2009	B91523704	DUS, S.L.	209102540	8.353,18 €	
2009	G28029007	CAJA MADRID	209101323	1.045,33 €	
2009	G28029007	CAJA MADRID	209101323	2.876,09 €	
2009	G28029007	CAJA MADRID	209101323	0,32 €	
2009	G91233965	FUNDACION TAS	209102142	90,00 €	
2009	G91233965	FUNDACION TAS	209102141	90,00 €	
2009	G91233965	FUNDACION TAS	209102143	75,00 €	
2009	G91233965	FUNDACION TAS	209102138	90,00 €	
2009	G91233965	FUNDACION TAS	209102140	90,00 €	
2009	J91082164	TALL. HNOS CARRION	209102731	371,20 €	
2009	J91082164	TALL. HNOS CARRION	209102730	359,60 €	
2009	X4752317B	YOUSSOU DIOP	209104135	113,68 €	
2009	X4752317B	YOUSSOU DIOP	209105655	2.377,43 €	165.799,75 €
2010	28226908C	L.P.CABRERA	210100338	85,20 €	
2010	28475134F	J. AMORES SANCHEZ	210101827	282,00 €	
2010	28475134F	J. AMORES SANCHEZ	210101828	270,00 €	
2010	28741484V	VELASCO FERIA,AUREL.	210101376	93,73 €	
2010	A39000013	BCO.SANTANDER CENTRA	210100576	20,00 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101616	1.868,55 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101615	1.543,70 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101616	25,58 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101615	24,21 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101616	2.586,38 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101615	2.351,55 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101615	43,78 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101616	53,97 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101615	421,68 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101616	599,75 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101615	6.118,72 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101616	6.472,13 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101615	273,96 €	
2010	A41092032	ALJARAFESA	210101616	299,74 €	
2010	B91418145	SODEIN CORPORATE S.L	110100130	5.384,52 €	
2010	G28029007	CAJA MADRID	210102160	229.417,38 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2010	G28029007	CAJA MADRID	210100266	1.262,33 €	
2010	G28029007	CAJA MADRID	210100266	0,34 €	
2010	G28207017	FREMAP	210101600	314,05 €	
2010	G41174467	UNION CONSUMIDORES	210102284	3.500,00 €	
2010	P4100000A	DIPUTACION	210101932	188,50 €	
2010	P4109100J	AYUNT. DE SEVILLA	210100416	84,00 €	
2010	X4752317B	YOUSSOU DIOP	210100565	56,06 €	263.810,87 €
2011	23764939M	GERARDO DELGADO GARC	211100030	1.230,00 €	
2011	27319402W	NOELIA FLORES MARTIN	211100316	381,60 €	
2011	28742806M	SAMUEL GARCIA LOPEZ	211100388	2.690,40 €	
2011	28889295F	CAROLINA BERNARDEZ J	211101830	2.353,54 €	
2011	48822946H	TECSOFT INFORMATICA	211101669	43,20 €	
2011	77806786V	GARDUÑO CARMONA,M.	211103247	1.233,51 €	
2011	A28109247	AON GIL Y CARVAJAL	211100565	331,20 €	
2011	A28526275	ACISA	211100118	1.110,60 €	
2011	A41555749	PRODETUR S.A.	211100650	95,64 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	250,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	275,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	220,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	350,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	375,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	320,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	375,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	372,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	720,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	1.374,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	375,00 €	
2011	A62186556	VODAFONE ONO	211102879	159,44 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103214	766,41 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103215	766,41 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103216	766,41 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103217	766,41 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103213	772,99 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103212	772,99 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103211	772,99 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103210	772,99 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103208	772,99 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103207	772,99 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103218	766,41 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103209	772,99 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103220	766,41 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103221	1.150,72 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103222	1.150,72 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103223	1.150,72 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103224	1.150,72 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103225	1.150,72 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103226	1.150,72 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103227	1.150,72 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103234	344,62 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103233	344,62 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103232	344,62 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103231	344,62 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103230	344,62 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103229	344,62 €	
2011	A81056269	XEROX RENTING	211103228	344,62 €	
2011	B21192836	LASERPLOT C.R.I.	211101782	113,27 €	
2011	B29641602	EQUIPO SPORT, S.L.	211100499	2.220,00 €	
2011	B41248782	BIGMAT	211101871	4.700,64 €	
2011	B41657107	DISTRIB.EGLER, S.L.	211102131	27,00 €	
2011	B91784157	BISUTERIA FEYDA	211100020	1,18 €	
2011	E80793938	FESTIVAL ATLANTA C.B	211102021	2.090,24 €	
2011	G41174467	UNION CONSUMIDORES	211100611	1.739,19 €	
2011	G41174467	UNION CONSUMIDORES	211100610	4.799,42 €	
2011	G41174467	UNION CONSUMIDORES	211100611	237,16 €	
2011	G41174467	UNION CONSUMIDORES	211100610	654,46 €	52.460,87 €
2012	28226908C	L.P.CABRERA	212100517	3,00 €	
2012	28226908C	L.P.CABRERA	212100516	28,00 €	
2012	28226908C	L.P.CABRERA	212100515	37,00 €	
2012	28226908C	L.P.CABRERA	212100755	50,00 €	
2012	28548378L	JOSE MUDARRA MONTERO	212100872	155,94 €	
2012	28669145J	JULIAN LOPEZ MARTINE	212101192	52,56 €	
2012	28868432M	PIROTECNIA V.NIEVES	212100298	596,36 €	
2012	28868432M	PIROTECNIA V.NIEVES	212100297	297,25 €	
2012	28868432M	PIROTECNIA V.NIEVES	212100296	174,00 €	
2012	28868432M	PIROTECNIA V.NIEVES	212100295	1.091,57 €	
2012	28868432M	PIROTECNIA V.NIEVES	212100294	348,00 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2012	28868432M	PIROTECNIA V.NIEVES	212100293	1.365,32 €	
2012	28868432M	PIROTECNIA V.NIEVES	212100292	116,00 €	
2012	28873455Z	ANTONIO BENITEZ PEÑA	212100529	625,00 €	
2012	28910702R	NURIAM. GARCIA	212100392	2.003,34 €	
2012	47507648K	RAFAEL MORALES	212103325	442,50 €	
2012	77806786V	GARDUÑO CARMONA, M.	212100149	1.369,15 €	
2012	A08663619	LA CAIXA	212101145	39.945,05 €	
2012	A08811085	CORSA TRATAMIENTOS	212100199	2.966,21 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212104011	1.171,48 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212104012	1.217,42 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212100763	20.095,53 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212100766	13.789,47 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212101071	1.181,28 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212101069	1.192,24 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212101067	792,66 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212100873	1.208,39 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212100874	1.191,88 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212103223	372,39 €	
2012	A28000727	BANCO POPULAR	212100874	0,36 €	
2012	A28011153	OTIS	212100309	179,80 €	
2012	A41145475	TECN.ASCENS.REUNIDOS	212100092	176,03 €	
2012	A41145475	TECN.ASCENS.REUNIDOS	212100094	176,03 €	
2012	A41145475	TECN.ASCENS.REUNIDOS	212100093	176,03 €	
2012	A47017199	INVESTIGACION Y CONS	212100362	315,52 €	
2012	A48265169	BBVA	212103559	1.433,35 €	
2012	A48265169	BBVA	212103557	850,06 €	
2012	A48265169	BBVA	212100779	12.936,19 €	
2012	A48265169	BBVA	212100875	2,55 €	
2012	A48265169	BBVA	212100779	14.359,18 €	
2012	A79228854	PIAMONTE	212100200	198.035,67 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101545	766,41 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101550	766,41 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101546	344,62 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101551	344,62 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101559	353,38 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101558	785,90 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101555	344,62 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101554	766,41 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101556	772,99 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101557	1.150,72 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101561	1.179,98 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101547	772,99 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101548	1.150,72 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101560	792,65 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101553	1.150,72 €	
2012	A81056269	XEROX RENTING	212101552	772,99 €	
2012	B18466706	CREACIONES VILBER	212100198	406,00 €	
2012	B41763525	ITALICA ASCENSORES	212100405	767,31 €	
2012	B41763525	ITALICA ASCENSORES	212100403	714,56 €	
2012	B41763525	ITALICA ASCENSORES	212100394	561,88 €	
2012	B41763525	ITALICA ASCENSORES	212100395	561,88 €	
2012	B41763525	ITALICA ASCENSORES	212100396	605,97 €	
2012	B41763525	ITALICA ASCENSORES	212100397	209,66 €	
2012	B91299206	HISQUISUR, S.L.	212100683	3.965,81 €	
2012	B91299206	HISQUISUR, S.L.	212100684	2.689,34 €	
2012	B91299206	HISQUISUR, S.L.	212100682	5.153,18 €	
2012	B91299206	HISQUISUR, S.L.	212100680	1.071,84 €	
2012	B91299206	HISQUISUR, S.L.	212100681	3.973,46 €	
2012	B91299206	HISQUISUR, S.L.	212100679	414,91 €	
2012	B91299206	HISQUISUR, S.L.	212100284	986,00 €	
2012	B91317347	SUMINISTROS HISPALIS	212100359	92,16 €	
2012	G41026204	S.PROTECTORA ANIMALE	212100095	2.646,54 €	
2012	G41174467	UNION CONSUMIDORES	212101987	498,18 €	
2012	G41174467	UNION CONSUMIDORES	212101987	2.119,00 €	
2012	G80757560	UNHCR ACNUR	212100522	100,00 €	
2012	P4100000A	DIPUTACION	212100262	7.920,73 €	
2012	P4100000A	DIPUTACION	212100512	1.920,00 €	
2012	P4100000A	DIPUTACION	212101465	4.480,30 €	
2012	Q2826000F	AGENCIA TRIBUTARIA	212100492	1.412,09 €	378.232,84 €
2013	28226908C	L.PCABRERA	213103581	100,00 €	
2013	53273494C	FRANCISCO JAVIER MUÑO	213101505	90,30 €	
2013	75412196A	PEDRO CORRALES LLORE	213100230	2.153,50 €	
2013	A06335582	LIDER ALIMENT, S.A.	213103493	3,51 €	
2013	A08663619	LA CAIXA	213100868	6.148,07 €	
2013	A08663619	LA CAIXA	213100867	6.148,07 €	
2013	A08663619	LA CAIXA	213100861	39.945,05 €	

Año	CIF	Tercero	Partida	Importe	Total año
2013	A08663619	LA CAIXA	213100865	6.148,07 €	
2013	A08663619	LA CAIXA	213100863	39.945,05 €	
2013	A08663619	LA CAIXA	213101811	171,03 €	
2013	A28000727	BANCO POPULAR	213100290	1.263,68 €	
2013	A28000727	BANCO POPULAR	213100291	151,08 €	
2013	A28000727	BANCO POPULAR	213100290	0,36 €	
2013	A39000013	BCO.SANTANDER CENTRA	213100859	8.550,40 €	
2013	A39000013	BCO.SANTANDER CENTRA	213100859	63.702,02 €	
2013	B41766346	PREVENCION	213103095	1.714,49 €	
2013	B41766346	PREVENCION	213103096	643,13 €	
2013	B41766346	PREVENCION	213101506	625,00 €	
2013	B41766346	PREVENCION	213101507	1.666,17 €	
2013	E91721746	FARMACIA ZAMORA	213103494	11,80 €	
2013	P4100000A	DIPUTACION	213100147	39,00 €	
2013	R4100808G	HDAD. JESUS	213104021	3.550,00 €	182.772,08 €
2014	Q2826000F	AGENCIA TRIBUTARIA	214100874	196,95 €	
2014	Q2826000F	AGENCIA TRIBUTARIA	214103271	221,60 €	
2014	Q2826000F	AGENCIA TRIBUTARIA	214100874	1.501,78 €	
2014	S2800214E	SEC.ESTADO TELECOMUN	214100743	100,00 €	2.020,33 €
2015	A28000727	BANCO POPULAR	215105201	4,80 €	
2015	A60028776	BBVA AUTORENTING	215102613	732,53 €	
2015	A60028776	BBVA AUTORENTING	215102614	909,31 €	
2015	P4100000A	DIPUTACION	215100078	59,41 €	
2015	P4100000A	DIPUTACION	215100078	443,00 €	2.149,05 €
2018	Q4119004B	TESORERIA GENERAL S.S.	218100673	928,85 €	928,85 €
Total 1991-2018					2.025.472,49 €

Derechos de cerrados

Año	Concepto presupuestario		Importe	Total año
1991	114	Impuesto sobre el Incremento de valor	4.038,27 €	5.961,95 €
	312	Sobre propiedad inmobiliaria	1.923,68 €	
1992	114	Impuesto sobre el Incremento de valor	6.194,07 €	10.011,55 €
	282	Impuestos sobre Construcciones,	3.073,94 €	
1993	312	Sobre propiedad inmobiliaria	743,54 €	13.148,04 €
	114	Impuesto sobre el Incremento de valor	3.911,30 €	
1994	282	Impuestos sobre Construcciones,	581,42 €	8.493,58 €
	312	Sobre propiedad inmobiliaria	726,77 €	
1995	455	De la administración general de la	1.918,43 €	83.772,03 €
	917	De entes de fuera del sector público	6.010,12 €	
1996	114	Impuesto sobre el Incremento de valor	198,41 €	64.953,53 €
	282	Impuestos sobre Construcciones,	80,78 €	
1997	312	Sobre propiedad inmobiliaria	416,62 €	49.690,61 €
	340	Servicios de carácter general	124,05 €	
1998	455	De la administración general de la	7.673,72 €	130.227,33 €
	114	Impuesto sobre el Incremento de valor	926,40 €	
1999	282	Impuestos sobre Construcciones,	142,19 €	41.993,04 €
	312	Sobre propiedad inmobiliaria	308,95 €	
2000	340	Servicios de carácter general	58,84 €	49.690,61 €
	761	De Diputaciones,Consejos o Cabildos	82.335,65 €	
2001	282	Impuestos sobre Construcciones,	347,51 €	64.953,53 €
	312	Sobre propiedad inmobiliaria	838,92 €	
2002	340	Servicios de carácter general	108,08 €	49.690,61 €
	351	Que benefician o afectan a la actividad	9.144,28 €	
2003	420	De la Administración General del Estado	11.538,17 €	130.227,33 €
	455	De la administración general de la	37.207,48 €	
2004	462	Otras transferencias	5.769,09 €	49.690,61 €
	282	Impuestos sobre Construcciones,	8.651,38 €	
2005	312	Sobre propiedad inmobiliaria	3.281,79 €	49.690,61 €
	352	Que benefician o afectan a la propiedad	1.984,06 €	
2006	399	Otros ingresos diversos	189,32 €	49.690,61 €
	455	De la administración general de la	4.307,79 €	
2007	721	De Organismos autónomos	31.276,27 €	130.227,33 €
	282	Impuestos sobre Construcciones,	24.768,75 €	
2008	312	Sobre propiedad inmobiliaria	12.501,97 €	49.690,61 €
	351	Que benefician o afectan a la actividad	378,64 €	
2009	455	De la administración general de la	287,53 €	49.690,61 €
	463	De Consorcios	9.749,81 €	
2010	720	De la Administración General del Estado	19.446,97 €	130.227,33 €
	755	De la Administración General de la	29.805,40 €	
2011	761	De Diputaciones,Consejos o Cabildos	33.288,26 €	49.690,61 €
	282	Impuestos sobre Construcciones,	10.636,90 €	
2012	312	Sobre propiedad inmobiliaria	4.292,45 €	49.690,61 €
	341	Que benefician a actividades	3.894,57 €	
2013	351	Que benefician o afectan a la actividad	277,68 €	49.690,61 €
	391	Multas	300,51 €	
2014	455	De la administración general de la	5.259,62 €	49.690,61 €
	463	De Consorcios	11.749,26 €	
2015	761	De Diputaciones,Consejos o Cabildos	5.582,05 €	41.993,04 €

Año	Concepto presupuestario		Importe	Total año
2000	113	Impuestos sobre Vehículos de Tracción	50,73 €	17.209,58 €
	282	Impuestos sobre Construcciones,	924,79 €	
	312	Sobre propiedad inmobiliaria	10.518,42 €	
	399	Otros ingresos diversos	4.083,03 €	
	464	De asociaciones comarcales	1.157,79 €	
	763	De Mancomunidades	474,82 €	
2001	113	Impuestos sobre Vehículos de Tracción	302,00 €	50.741,16 €
	130	Impuestos sobre actividades económica	269,33 €	
	282	Impuestos sobre Construcciones,	5.869,82 €	
	312	Sobre propiedad inmobiliaria	37.470,96 €	
	399	Otros ingresos diversos	2.708,16 €	
	455	De la administración general de la	4.120,88 €	
2002	721	De Organismos autónomos	0,01 €	21.347,27 €
	420	De la Administración General del Estado	6.737,19 €	
2003	455	De la administración general de la	14.610,08 €	21.330,57 €
	420	De la Administración General del Estado	21.329,97 €	
2004	455	De la administración general de la	0,37 €	46.451,24 €
	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,23 €	
	455	De la administración general de la	1.576,61 €	
2005	462	Otras transferencias	4.000,00 €	7.419,69 €
	755	De la Administración General de la	40.874,63 €	
	455	De la administración general de la	2.645,17 €	
2006	462	Otras transferencias	4.745,00 €	139.128,04 €
	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	29,52 €	
	455	De la Administración General de la	126.003,04 €	
2007	755	De la Administración General de la	13.125,00 €	139.366,44 €
	462	Otras transferencias	135.446,56 €	
	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	3.919,88 €	
2008	420	De la Administración General del Estado	11.621,36 €	66.036,62 €
	455	De la Administración General de la	23.698,34 €	
	755	De la Administración Gral de la	30.716,92 €	
2009	420	De la Administración General del Estado	36.246,39 €	1.496.093,86 €
	455	De la Administración General de la	77.723,09 €	
	462	Otras transferencias	53.261,56 €	
	720	De la Administración General del Estado	1.244.581,52 €	
	755	De La Administración Gral de la	56.344,00 €	
2010	761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	27.937,30 €	201.258,70 €
	420	De la Administración General del Estado	5.896,96 €	
	450	De la Administración General de	33.280,46 €	
	461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	81.512,25 €	
	520	Intereses de Depósitos en Bancos	25.323,11 €	
	720	De la Administración General del	2.803,48 €	
	750	De la Administración General de las	18.381,03 €	
	761	De Diputaciones, Consejos o	9.061,41 €	
2011	780	De Instituciones Sin Fines de Lucro	25.000,00 €	228.457,75 €
	421	De Organismos Autónomos	55.518,51 €	
	455	De la Administración General de la	83.382,67 €	
	461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	8.632,17 €	
	601	Fincas rústicas	2.714,68 €	
	750	De la Administración General de las	75.391,43 €	
2012	761	De Diputaciones, Consejos o	2.818,29 €	129.092,58 €
	420	De la Administración General del Estado	45.454,55 €	
	453	De OO.AA. Comerciales, Industriales,	48.846,49 €	
	461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	9.414,73 €	
	766	De otras Entidades que agrupen	20.376,81 €	
2013	780	De Instituciones Sin Fines de Lucro	5.000,00 €	37.396,83 €
	453	De OO.AA. comerciales, industriales,	30.603,93 €	
	461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	3.168,75 €	
2014	761	De Diputaciones, Consejos o	3.624,15 €	250.472,31 €
	420	De la Administración General del Estado	247.772,31 €	
	480	De Instituciones Sin Fines de Lucro	2.700,00 €	
Total 1991-2014				3.260.054,30 €

Conceptos no presupuestarios:

Aplicación presupuestaria		Saldo deudor	Saldo acreedor
10020	Pagos duplicados o excesivos	259.794,88 €	
10078	Pago a justificar Rosa M.ª Vega Mesa	1.372,94 €	
10096	Pago a justificar David Rodríguez Fdez.		0,24 €
10097	Pago a justificar Ricardo Martínez Mateos		0,01 €
10098	Pago a justificar Jose M. Gutiérrez Retamino		0,39 €
20010	Retenciones ITE		149,27 €
20020	Munpal		27,91 €
20051	Asistencia sanitaria	5.972,55 €	
20140	Depositos de varios		5.197,80 €
30014	Ayudas otros entes públicos		690,19 €
SalDOS		267.140,37 €	6.065,81 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Aljaba a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 4 de noviembre de 2020, ha dictado resolución núm. 2255/2020, que literalmente dice:

«Modificación (segunda) de resolución 2019-1147 de 24 de junio, sobre Nombramiento Concejales/as Delegados/as de Áreas con delegaciones de competencias.

La reciente toma de posesión de la señora Concejala doña Sandra Ximena Bedoya Ortega, ha implicado modificar la configuración de algunas de las Áreas aprobadas por resolución de Alcaldía 2019-1148, de 24 de junio y requiere el nombramiento de los concejales/as delegados que ejercerán las competencias de las áreas que han quedado vacantes o que han sido objeto de reestructuración, los cuáles asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de dichas Concejalías, Áreas o Servicios, conforme al régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales, según cada caso.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 43, 44 y 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), resuelve:

Primero. Nombrar a doña Sandra Ximena Bedoya Ortega, en el cargo de Concejala Delegada del Área 8 de Cultura, Igualdad e Interculturalidad. Dichas delegaciones específica y genérica, respectivamente, fueron conferidas mediante Resolución de Alcaldía 2019-1147.

Segundo. Dicha Área 8 según Decreto de Alcaldía 1816/2020, de 16 de septiembre sobre modificación de resolución de Alcaldía 2019-1148, de 24 de junio, sobre aprobación de la organización municipal en Áreas, queda configurada de la siguiente manera:

- Funciones y competencias:

- a) Presidente de la Comisión de la Violencia de Género.
- b) Interlocución y coordinación con: Administraciones supramunicipales y organismos públicos con competencias en cultura, igualdad, e interculturalidad o sectoriales que les afecten. Con todos los colectivos y entidades inscritos en el Registro municipal de asociaciones cuya actividad tenga que ver con la cultura, igualdad e interculturalidad.
- c) Responsabilidad de organizar y dirigir: Biblioteca Pública Municipal, Antigua Casa Consistorial, Antigua Estación de Renfe, Antigua Nave Fembase, Archivo Histórico, Centro de Información a la mujer, como todos aquellos espacios escénicos y culturales de titularidad pública y el personal adscrito a dichos espacios.
- d) Responsabilidad sobre la gestión de ayudas/subvenciones destinadas a inversión de actividades o equipamientos en materia de cultura, igualdad e interculturalidad.
- e) Responsabilidad de formular propuestas de acuerdo o resolución a los distintos órganos de gobierno en materia de cultura, igualdad e interculturalidad.
- f) Responsabilidad de proponer ordenanzas y reglamentos municipales relacionados con la materia de su competencia.
- g) Responsabilidad sobre la implantación o desarrollo: Convenios de colaboración con asociaciones culturales, convenios de colaboración con entidades que favorezcan el desarrollo de las actividades culturales, igualdad o interculturalidad, inventarios de bienes patrimoniales culturales, Carta Arqueológica Municipal, Plan de protección de bienes de interés local y bienes de interés cultural, investigación sobre la historia local, publicaciones, plan de recuperación del honor, el respeto y la dignidad de las víctimas franquistas, plan municipal de igualdad de género, plan municipal de LGTBI.
- h) Colaboración y desarrollo de actividades culturales, igualdad e interculturalidad de iniciativa no municipal
- i) Supervisión: Prestación de servicio externalizados en relación a la cultura, igualdad e interculturalidad.
- j) Otras funciones y competencias que, en su caso, puedan entenderse propias del Área.

- Se adscriben:

Centro Municipal de Información a la Mujer.

Servicio de Biblioteca

Tercero. La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

- Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.

- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Áreas correspondientes.

Cuarto. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-7464

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión plenaria de 30 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente el Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales, con fecha 16 de octubre de 2020, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 241.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial de 30 de septiembre de 2020, aprobatorio del Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales.

En Gelves a 18 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-7473

LA LUISIANA

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2020 se aprobó definitivamente el proyecto de actuación instado por don José García Vidriel para la ampliación de instalaciones de almacenamiento de fardos de paja en parcela 101 del polígono 6 del término municipal de La Luisiana que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41056A006001010000KA que cuenta con una superficie de 24.414 m² (3'9196 Ha) y tiene un uso agrario de labor de Regadío y Secano, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el tenor literal del citado acuerdo el que a continuación se detalla:

«Vista la resolución de Alcaldía núm. 38 de fecha 20 de marzo de 2018 por la que se acordaba la admisión a trámite del proyecto de actuación para ampliación de Instalaciones de Almacenamiento de Fardos de Paja en Parcela 101 del Polígono 6 del término municipal de La Luisiana que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41056A006001010000KA que cuenta con una superficie de 24.414 m² (3'9196 Ha) y tiene un uso agrario de labor de Regadío y Secano, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en el que se informaba favorablemente sobre la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Una vez finalizado el periodo de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 95, de fecha 26 de abril de 2018 relativo a la admisión a trámite de dicho proyecto y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como notificación a aquellos propietarios de terrenos que pudieran resultar afectados por un plazo de veinte días, sólo se ha presentado una alegación realizada por parte de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía por ausencia de publicidad activa del anuncio de la admisión a trámite de proyecto de actuación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia resuelta mediante la publicación activa de dicho anuncio mediante dos edictos identificados como 36/2018 y 37/2018 en el tablón electrónico de edictos sito en la sede electrónica municipal (<http://www.laluisiana.es/es/>).

Visto el informe favorable emitido por parte de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es por lo que sometido a votación por unanimidad de los miembros del Pleno se adoptó el presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar el proyecto de actuación presentado por don José García Vidriel para la ampliación de Instalaciones de Almacenamiento de Fardos de Paja en Parcela 101 del Polígono 6 del término municipal de La Luisiana que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41056A006001010000KA que cuenta con una superficie de 24.414 m² (3'9196 Ha) y tiene un uso agrario de labor de Regadío y Secano, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, en los términos previstos en el expediente de referencia.

Segunda. Requerir de conformidad con lo establecido en el artículo 42.D de la Ley 7/2002 de 13 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el pago de la prestación compensatoria por la instalación de esta actuación en suelo no urbanizable y la constitución en su caso de la correspondiente garantía en los términos previstos en el artículo 52.4 y 5 del mismo texto legal.

Tercera. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Luisiana a 17 de noviembre de 2020.—El Secretario-Interventor, Daniel Luis Toledano Rodríguez.

36W-7457

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que presentada por don José Fermín Ramos Chia, en representación propia, solicitando calificación ambiental de la actividad «frutería» en C/ El Pozo n.º 31 (referencia catastral 5786235UG2058N0001PI) de este término municipal, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con lo dispuesto en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir período de información pública por de veinte días; publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.martindelajara.es. y en el portal de la transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Martín de la Jara a 4 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

15W-5219-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 9 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto segundo: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de control horario de acceso y presencia del personal laboral para implantación de un sistema de flexibilidad horaria como medida de conciliación.

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento con núm. R.E. 4547 de 21 de septiembre de 2020.

Visto el informe de secretaria de fecha 28 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta la reunión mantenida vía telemática el día 5 de octubre de 2020 con el Comité de Empresa y el Delegado de Funcionarios de este Ayuntamiento y los preceptos legales que lo regulan, el Pleno, con los 8 votos favorables del Grupo Municipal PSOE y la abstención del los Grupos Municipales PP y Adelante Olivares, Acuerda:

Primero. Resolver las alegaciones presentadas en los siguientes términos:

- Desestimar las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento, en cuanto a texto del 4.3, ya que el imprevisto que pueda surgir para el exceso de jornada no se puede regular en el reglamento de control horario de acceso y presencia del personal funcionario para implantación de un sistema de flexibilidad horaria como medida de conciliación.
- Desestimar las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento en cuanto al saldo acumulado, que se debe de compensar hasta el último día del mes que se genere, excepto cuando entre el Reglamento en vigor, que se dará un plazo de tres meses para consumirlo.
- Estimar las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento en cuanto el saldo de horas extras que se vayan generando hasta el 31 de diciembre de cada año, que se podrán compensar hasta el 31 de enero del año siguiente.

Segundo Aprobar definitivamente, el Reglamento de control horario de acceso y presencia del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Olivares para la implantación de un sistema de flexibilidad horaria como medida de conciliación, cuyo tenor literal es:

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO DE ACCESO Y PRESENCIA DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE FLEXIBILIDAD HORARIA COMO MEDIDA DE CONCILIACIÓN

Exposición de motivos

El artículo 36 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 247, de 18 de diciembre de 2007, establece el derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado. Concretamente en el apartado segundo, dice «Las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres en el medio rural.

El Ayuntamiento de Olivares, contempla como medidas del Plan de Igualdad Municipal, concretamente en el eje de Corresponsabilidad, el establecimiento de medidas de conciliación. De las cuales, una vez realizada la consulta en septiembre de 2017 mediante cuestionario anónimo a la plantilla de personal, empleadas y empleados públicos municipales; se determina la flexibilidad horaria, como medida más demandada.

El artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que «la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.»

Después de varios años en que ha estado en vigor una normativa que aumentó la jornada de trabajo para el personal del sector público a 37,5 horas en promedio semanal, entre el que se encuentra la Administración Local (R.D. Ley 20/2011, de 30 de diciembre, Ley 2/2012, de 29 de junio), la entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición Adicional 144.^a estableció que «cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.»

Una vez entrada en vigor la citada Ley se emitieron los informes técnicos correspondientes, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para restituir la jornada laboral de 35 horas semanales, y que se viene implantando desde el mes de julio de 2018.

Por su parte, el art. 5 del Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Olivares, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 281, de 3 de diciembre de 2004, establece que «En el presente Convenio se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los dos colectivos que prestan sus servicios para la misma Administración, el Excmo. Ayuntamiento de Olivares, y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, en definitiva a la aplicación del principio de igualdad de función igualdad de retribución y al principio de que todos los trabajadores y funcionarios que prestan servicio en la Administración son empleados públicos.»

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los conceptos de jornada y horario son distintos. La jornada establece el número de horas que debe prestarse de trabajo efectivo, en cómputo diario, semanal, mensual o anual, mientras que el horario dispone el momento en que el empleado/a público/a debe entrar y salir de trabajar.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 37.m) que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, las referidas a calendario laboral, horarios y jornadas.

Por parte de la Alcaldía y la Concejala responsable de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se han mantenido diversas reuniones con la representación sindical del personal laboral para establecer el marco jurídico en esta materia. Según consta en el expediente 045/2019, en la Convocatoria de reuniones celebradas en fecha 1 de septiembre de 2017; 15 de febrero, 11 de abril, 20 de julio, 29 de octubre de 2018; y 24 de enero de 2019; las cuales se hacen constar en el acta del día 24 de enero de 2019, a la que se anexa toda la documentación referenciada en el orden del día de las reuniones.

Tras un año y medio de prueba del sistema y la reunión celebrada en convocatoria de 3 de julio de 2020, reanudada el 6 de julio del 2020, y una vez concluido el proceso de negociación, se da el visto bueno al texto definitivo del presente reglamento.

Por todo ello, este Ayuntamiento considera necesaria la aprobación y puesta en vigor del presente Reglamento de control horario de acceso y presencia del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Olivares, en el marco de lo dispuesto en la normativa arriba expresada, desarrollando de forma más pormenorizada lo establecido en el Capítulo IV del Convenio Colectivo del personal laboral.

La necesidad de prestar un servicio adecuado a las personas usuarias de los servicios públicos, principal interés de la Administración Pública y dentro del más absoluto respeto a los derechos del personal al servicio de esa misma Administración, el Ayuntamiento de Olivares ha implantado un sistema de control horario por huella dactilar, u otros sistemas, que facilitarán la gestión de los recursos humanos y garantizará una adecuada prestación de los servicios municipales; todo ello sobre la base de un sistema de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En este Reglamento se contempla la metodología implantada en este Ayuntamiento para llevar a cabo dicho control horario de acceso y presencia, consistente en el sistema de identificación de biometría de la huella dactilar. Este sistema sobre la prestación del tiempo de trabajo supone un importante impulso en la mejora de la calidad y de la forma de prestación de servicio a la ciudadanía, al mismo tiempo que un avance sustancial en las condiciones laborales del personal al servicio del Ayuntamiento de Olivares dentro del principio de igualdad.

Este sistema debe enmarcarse dentro de las mejoras que van a permitir hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 14.j) de del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo la flexibilidad en el cumplimiento del tiempo de trabajo. Siendo, a su vez, una herramienta al servicio de la potestad de control por el Ayuntamiento del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su servicio, deber exigido en el artículo 54.2, del citado texto normativo.

Por tanto, el sistema adoptado por este Ayuntamiento se considera el más adecuado a la satisfacción de los intereses de ambas partes de la relación laboral. De otro lado, se regulan las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, en el marco de la Ley.

Por todo ello, es necesario ordenar el horario de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Olivares, mediante el presente Reglamento.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto del presente Reglamento la implantación de un sistema de control de presencia del personal al servicio del Ayuntamiento de Olivares, al objeto de implantar un sistema de flexibilidad horaria, asegurando el cumplimiento de la jornada y horario de aquel personal público. Haciendo uso, para ello, de un sistema informático de control de presencia y gestión horaria.

Este sistema de control de presencia y gestión horaria, está adaptado a las particularidades de la organización municipal, buscando la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; todo ello sobre la base de un sistema de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Artículo 2. *Ámbito.*

Todo el personal, laboral, fijo o temporal, con prestación de servicios en el Ayuntamiento de Olivares de al menos 3 meses, está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia, así como a las instrucciones contenidas en el presente Reglamento. Para aquel personal que esté contratado por un tiempo inferior se procederá a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento. Entendiendo la puntualidad respecto del horario de atención al público y el inicio del servicio establecido para cada persona.

Artículo 3. *Garantías.*

La finalidad de este Reglamento, así como de los medios utilizados para su correcto y eficaz desarrollo, es proporcionar a la Administración local la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en dependencias y servicios del Ayuntamiento de Olivares, a los efectos de la gestión de los recursos humanos y la prestación de los servicios públicos que son de su competencia, facilitando en todo momento la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Capítulo II. Horario general

Artículo 4. *Jornada y horario laboral.*

1. La jornada semanal del personal laboral es de 35 horas semanales, y la jornada laboral máxima diaria es de 10 horas. Si la normativa correspondiente establece otro cómputo distinto, se aplicará lo dispuesto en la misma.

2. La jornada en cómputo semanal, y el horario general de trabajo, del personal laboral se divide en:

- a) Presencia obligada: Es el bloque horario que establece la parte de la jornada no sujeta a flexibilidad. Toda ausencia (falta de permanencia en el puesto de trabajo en el tiempo establecido como atención al público o similar) o retraso (falta de puntualidad) sin justificar durante este bloque se considerará como falta de permanencia.
- b) Horario flexible: Es el bloque horario que establece el intervalo de tiempo en el cual se realizará la entrada o inicio de la jornada laboral, y la salida o finalización de la jornada diaria. Se fija en 30 minutos antes o después de la jornada habitual, o de lunes a viernes, según la hora de finalización de la jornada establecida para cada servicio y previa autorización de la persona Delegada de cada Área.

3. La jornada laboral diaria puede verse afectada por «Excesos» y «Defectos», los cuales habrán de ser autorizados por persona Delegada de cada área y que se generarán de una de las siguientes formas, según la jornada laboral prevista para cada persona:

- a) El tiempo en exceso, a partir de la jornada laboral prevista, es tiempo acumulado de más, que puede responder a dos situaciones:
 - a.1) Al ejercicio del derecho a conciliar; y que, por tanto, supondrá un defecto de horas en otro/s día/s.
 - a.2) Al desarrollo de servicios extraordinarios; y que, por tanto, supondrá una compensación de horas en otro/s día/s. Debiendo existir una interrupción de 30 minutos entre la finalización de la jornada y el inicio del servicio extraordinario (se regula en el apartado 4.º del presente). En caso contrario, se considerará prolongación de jornada, entendiéndose en la situación del apartado a.1.
- b) El tiempo por defecto, respecto a la jornada laboral prevista, es tiempo a recuperar, prolongando la jornada otro día en horario de mañana o tarde.
- c) El tiempo de recuperación. El personal laboral, en los casos no contemplados en el art. 12.II del presente Reglamento, podrá compensar el defecto de horas correspondientes al horario general en el cómputo individual, del siguiente modo: deberá hacerse siempre fuera del horario de presencia obligada, en la franja de horario flexible.

El cómputo mensual, es decir, el saldo acumulado quedará cerrado el último día del mes, no pudiéndose acumular saldo de un mes para otro, salvo en aquellas circunstancias de puestos de trabajo que por su funcionalidad lo requiera previo análisis por la comisión junto con la persona delegada del área afectada.

4. Los servicios extraordinarios que superen la jornada laboral se registrarán por su procedimiento específico, contemplado en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivares, y no son objeto de regulación en el presente documento. En todo caso, el cómputo de horas correspondientes a servicios extraordinarios:

- Procederá de la aplicación informática para la gestión horaria puesta a disposición del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento;
- Habrán de solicitarse expresamente fijando el día, tramo horario que se solicita sea considerado como extraordinario, y argumentando el motivo que las causa;
- Serán de aplicación tras la aprobación de la persona delegada del área.

Las horas por servicios extraordinarios computadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se compensar hasta el 31 de enero del año siguiente, y según establezca las necesidades del servicio.

5. El horario de trabajo del personal será el recogido en el Anexo I del presente Reglamento, donde se recogen los horarios específicos de cada puesto. El cual será susceptible de modificación, en su caso, y previa negociación.

Artículo 5. Descanso retribuido.

Se podrá disfrutar de una pausa «Descanso» en la jornada de trabajo por un período de treinta minutos computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios municipales y deberá disfrutarse, preferentemente, entre las 9:00 y las 12:00 horas, en horario de mañana.

Artículo 6. Control de horario y presencia.

1. El sistema de control horario por huella dactilar, u otros sistemas, serán de obligatorio uso para todo el personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, cualquiera que sea el centro de trabajo en el que desempeñe sus funciones. Para aquel personal que esté contratado por un tiempo inferior a tres meses, se habilitará un sistema de control por firma manual en cuadrante.

2. Todo acceso al centro de trabajo y salida del mismo deberá realizarse haciendo uso del mecanismo de control de presencia, incluyendo:

- A) Entrada: a la jornada ordinaria, a la jornada flexible, a la vuelta de una visita médica, a la vuelta de la realización de trabajos externos,
- B) Salida: de la jornada ordinaria, de la jornada flexible, por urgente necesidad,
- C) Trabajos externos: a la salida por visitas técnicas, reuniones, trabajos en exteriores, etc...
- D) Indisposición: marca la salida por ese motivo y sin
- E) Visita médica: marca la salida

3. Será potestad de la persona Delegada Municipal de Recursos Humanos, o superior jerárquico, según corresponda:

- Ordenar al personal, la introducción en la aplicación de gestión horaria de las incidencias por ausencias no planificadas del personal.
- Examinar las justificaciones de incumplimientos horarios y, en su caso, admitirlas o rechazarlas.
- Que estén resueltas todas las incidencias del personal a su cargo el último día hábil del mes.
- Las competencias establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento, en relación con el procedimiento de descuento de haberes.

El cómputo de horas de presencia se comprobará por las respectivas personas responsables políticas de cada Departamento con carácter general de forma semanal y mensual, considerando como horas de presencia tanto las horas de presencia real como las horas de ausencia, que se asimilan a horas de presencia, una vez justificadas conforme establece el presente Reglamento. Hasta tanto no sean debidamente justificadas o compensadas, las horas consumidas por las ausencias no serán computadas como horas de presencia.

4. Será potestad de la persona coordinadora de un área o servicio, o de la persona Delegada del área concreto, trasladar el VºBº a la persona Delegada de Recursos Humanos, indicando en la aplicación de gestión horaria como favorable o desfavorable, las solicitudes del personal a su cargo, revisadas. Todo ello con el fin de que los servicios no queden al descubierto, prestándose con la mayor garantía y calidad del mismo.

Artículo 7. Medios de marcaje. Obligaciones.

1. El uso del sistema mecánico consistirá en marcar la entrada o salida con ocasión de las circunstancias descritas en el artículo 6.2, poniendo el dedo en el sensor para su detección, mediante el uso de un sistema electrónico de reconocimiento del trazo de la huella digital, pudiendo verse modificado por otro mecanismo de marcaje presencial, según la adjudicación llevada a cabo por el Ayuntamiento, previo traslado a la Comisión.

2. Cuando por razones técnicas, como pueda ser la avería del lector, el personal laboral se viera obligado a marcar la entrada en un lector situado en otro edificio municipal, se tendrá en cuenta el retraso normal derivado de ese desplazamiento, no computándose como falta de puntualidad, tras la solicitud de la incidencia por el portal, estableciendo la hora de entrada habitual y haciendo constar el fallo del terminal.

3. Cuando por la existencia de situaciones excepcionales, que dificulten el uso del mecanismo por huella dactilar u otro mecanismo de marcaje presencial, como pudiera ser una recomendación proveniente del ámbito sanitario, no sea posible realizar el marcaje, éste se llevará a efecto mediante:

- App móvil, para aquellas personas que trabajen en espacios abiertos sin acceso a un ordenador, o cuando presente alguna incidencia para acceder al enlace web.
- Enlace web, para aquellas personas que trabajen con un ordenador desde casa.
- De manera excepcional y como último recurso, mediante Partes de firma, para aquellas personas que no posean los medios técnicos necesarios para realizar el marcaje por alguna de las anteriores opciones, previa autorización de la Delegación de Recursos Humanos.

Siendo responsabilidad de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, de las y los Concejales y Concejales con Delegación, exigir el cumplimiento de la jornada y horarios del personal a su cargo, en cada caso.

4. En todo caso, el Ayuntamiento velará por el correcto funcionamiento de los diferentes sistemas de marcaje, a fin de no impedir el derecho del personal laboral a disfrutar de la flexibilidad de su jornada, en su caso, pactando con la empresa suministradora el plazo máximo de asistencia técnica.

5. El personal laboral podrá acceder a la información almacenada sobre su gestión horaria, a través del software informático habilitado para ello y tras la autorización de acceso a la misma por la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

Artículo 8. Responsabilidades.

1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento de forma individualizada, estando obligado a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

2. Las personas responsables de los distintos servicios están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el punto anterior así como a la exigencia de su cumplimiento al personal a su cargo, sin perjuicio del control horario asignado a la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

3. Cualquier manipulación no autorizada de los terminales de fichaje dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa de aplicación.

Artículo 9. Justificación de ausencias, faltas de puntualidad y permanencia.

1. No será necesario proceder al correspondiente marcaje, pero sí a la justificación, en los siguientes supuestos de permisos, licencias, entre ellos:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Permiso maternal/paternal.
- c) Matrimonio/parejas de hecho.
- d) Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar.
- e) Traslado de domicilio.
- f) Vacaciones y asuntos propios.

2. Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado, por escrito a través del portal y visado por la persona responsable del Servicio Municipal, o por la Concejalía Delegada, mediante el modelo normalizado que se establezca, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, no selección de la incidencia desayuno a la salida al mismo, etc.), debiendo ser resuelto por la persona Delegada Municipal de Recursos Humanos o Persona en quien Delege, en caso de ausencia prolongada.

Artículo 10. Supuestos de ausencia.

I. Ausencias o faltas de puntualidad justificables.

Los siguientes supuestos se considerarán ausencias o faltas de puntualidad justificables durante la jornada laboral, asimiladas al servicio efectivo, por lo que no supondrán la necesidad de recuperación del tiempo empleado, salvo que en cada apartado se disponga lo contrario:

1. Los supuestos de fuerza mayor.

Se considerarán supuestos de fuerza mayor los acontecimientos que impidan al personal laboral la asistencia a su puesto de trabajo, cuando deriven:

- De fenómenos meteorológicos que determinen la declaración del máximo estado de alerta por el Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando incida directamente en el personal.
- Otras circunstancias que así puedan considerarse por el Equipo de Gobierno, en los que se produzcan graves daños a los bienes del personal (robo, incendios, otros delitos que afecten a su patrimonio) o a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad / afinidad.

2. De conformidad con el art. 48.j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán justificables las ausencias por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

A tal efecto, se considerará deber inexcusable de carácter público:

- La asistencia a Tribunales de Justicia, previo requerimiento.
- La participación como miembro de un Jurado en Juzgados o Tribunales de Justicia.
- La realización de trámites obligatorios en la Agencia Tributaria Estatal o Autonómica.
- Causa de conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.
- Cualesquiera otros reconocidos por la Ley, debiendo en su justificación indicarse la norma que los regula.

3. La asistencia a cursos de formación durante el horario laboral, para la realización del derecho contemplado en el art. 14.g) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la formación continua y a la actualización permanente de los conocimientos y capacidades profesionales del personal laboral.

4. La asistencia al médico, en los términos contemplados en el Convenio colectivo del personal laboral.

5. Las ausencias para el ejercicio de derechos sindicales o de reunión del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 11. Reducción proporcional de haberes.

1. De conformidad con el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

2. Dará lugar a la deducción de haberes las siguientes conductas:

- La falta de puntualidad en la entrada al centro de trabajo al inicio de la jornada o al regreso de alguna salida de las previstas en esta norma, que afecten al horario de presencia obligatoria en el puesto de trabajo.
- Las faltas de permanencia, entendiéndose por tal, las ausencias no justificadas del servicio, distintas de la falta de puntualidad, en el horario de atención al público o presencia obligada recogidas para cada servicio en el Anexo I del presente Reglamento, aún cuando se cumpla la jornada en el resto del horario flexible.
- Las ausencias, entendiéndose por tal el incumplimiento no justificado de las 35 horas de jornada semanal, aunque se cumpla el tiempo de permanencia, siempre que no se considere falta de puntualidad.

3. La primera y segunda falta de permanencia o ausencia no justificada por el personal laboral afectado en el plazo de un mes, dará lugar al apercibimiento por la persona responsable de la Delegación Municipal de recursos humanos, advirtiéndole que de reiterarse dicha conducta se incoará el procedimiento de deducción de haberes. Además, deberá recuperar las horas no justificadas, si no lo hubiera hecho.

La reiteración de la conducta por tercera vez, conllevará la incoación del procedimiento que determine el descuento proporcional de haberes, que se tramitará de conformidad con las siguientes normas:

- Para hacer efectivo el descuento relativo a la diferencia negativa en cómputo mensual, una vez que se constate la misma, se requerirá al personal laboral afectado para que presente la justificación y alegaciones que estime oportunas, disponiendo para ello de un plazo de 10 días.
- A la vista de la documentación presentada y, en su caso, de las alegaciones vertidas por la persona interesada, se procederá al archivo de las actuaciones, si la ausencia o falta de permanencia quedara justificada. En caso de que no quede justificada, se resolverá sobre el descuento en nómina de la ausencia o falta de permanencia no susceptible de compensar con tiempo de trabajo a tenor de lo recogido en la presente normativa reguladora.
- Contra la resolución anterior cabe interponer el recurso administrativo que proceda conforme a lo indicado en la correspondiente notificación.

4. La falta de puntualidad será motivo de apercibimiento durante las dos primeras veces en el mes. A partir de la tercera, se procederá al inicio de expediente de descuento de haberes por el importe proporcional al tiempo de servicios no cumplidos en cómputo mensual, según el procedimiento que se describe en el punto 3º.

5. En el procedimiento de aprobación del descuento proporcional de haberes al personal laboral afectado por incumplimiento del horario y la jornada, será competente para el inicio y propuesta de resolución la persona responsable de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, en relación con los procedimientos incoados al personal laboral de administración general y especial.

6. La Alcaldía-Presidencia será competente para el inicio de estos procedimientos, así como para la resolución de los procedimientos de descuento de haberes, incoado a cualquier personal laboral.

7. Ante la reiteración de faltas de ausencia o permanencia en presencia obligatoria sin justificación válida por el personal empleado, en el plazo de tres meses, se remitirá al mismo un oficio en el que se pondrá de manifiesto esta circunstancia, avisando de que de mantenerse esta conducta se procederá a la incoación de expediente disciplinario, sin perjuicio de la Resolución que determine el descuento proporcional de haberes, previa la tramitación del oportuno expediente con arreglo a las normas de procedimiento descritas en el párrafo anterior.

8. La conducta reiterada se calificará y el procedimiento disciplinario se seguirá de acuerdo con la normativa vigente en materia de función pública, Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, en cuanto recoge el derecho de acceso de la representación sindical a todos los procedimientos en materia de personal.

Artículo 12. *Deducciones económicas.*

La diferencia negativa por tercera vez, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal empleado, dará lugar, con independencia de la sanción disciplinaria que pudiera ser de aplicación, a la correspondiente deducción de haberes, en los términos señalados en el apartado anterior.

Esta deducción se verificará del siguiente modo, en aplicación de las siguientes fórmulas según corresponda:

a) Para el cálculo en días:

$$x = \frac{\text{retribuciones íntegras mensuales}}{\text{núm. de días naturales del mes}}$$

b) Para el cálculo en horas:

$$y = \frac{X}{7 \text{ horas/día}}$$

Capítulo III. Cuestiones formales

Artículo 13. *Comisión paritaria de control, desarrollo y seguimiento del Reglamento.*

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento integrada, por parte del Ayuntamiento, por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, que la preside, y la persona responsable de la Delegación Municipal de Recursos Humanos y, por la otra parte, la representación sindical del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, ostentando la Secretaría de la misma, con voz y sin voto, la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Olivares, o persona en quien delegue.

2. Su misión será velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en este Reglamento, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas o incompletas del mismo que pudieran existir.

3. Dicha Comisión se considerará formalmente constituida a los 15 días de la entrada en vigor del Reglamento, pudiendo asimismo reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes, mediante escrito motivado presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo ir acompañada de una propuesta de los asuntos a tratar, fijándose por la Alcaldía la reunión en el plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la petición.

4. Si en el seno de la Comisión Paritaria surgieren discrepancias, éstas de resolverán mediante su sometimiento al sistema arbitral que se determine.

5. La periodicidad de las reuniones podrá establecerse cada 6 meses, en caso ser convocada por algunas de las partes, por existir aspectos a tratar.

Artículo 14. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

El presente Reglamento estará en vigor hasta su modificación, reforma o derogación expresa, conforme establece la normativa de aplicación.

ANEXO I: FLEXIBILIDAD HORARIA PARA EL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Como medida del Plan de Igualdad Municipal, y en la adopción de medidas de flexibilidad para la conciliación, se establecen:

A) Horario flexible de entrada y salida:

1. Podrá hacer uso de los horarios de entrada y salida establecidos, así como asistir al trabajo en horario de tarde.
2. En el caso de las jornadas parciales, o servicios sujetos a atención a personas dependientes, será obligatoria la presencia en el puesto de trabajo en el horario de atención establecido. Así mismo, la flexibilidad horaria se aplicará en coordinación con la persona responsable del servicio, según las necesidades de conciliación de la persona empleada municipal y el propio servicio, especialmente en aquellos que conllevan la atención a personas dependientes. Dichos servicios, se reforzarán con personal de apoyo, según disponibilidad presupuestaria y/o la existencia de Planes específicos de Empleo, con el fin de facilitar la prestación de los mismos, ofreciendo una mayor calidad a la persona usuaria y a la persona trabajadora.

B) Horas para conciliar:

Las horas acumuladas por exceso, provenientes de la ampliación de la jornada laboral, a la entrada o salida, por la mañana o por la tarde, y que por tanto se incorporen como Saldo acumulado, podrán compensarse en días posteriores como Horas para conciliar, solicitando dicha circunstancia en el portal de gestión horaria. Previa comunicación a la persona coordinadora o responsable del servicio.

C) Salidas por emergencias:

Serán aplicables a todo el personal, previo aviso a persona próxima del servicio.

D) Otras medidas:

1. En aquellos casos en los que la persona empleada no de a lugar a horas de conciliación, y necesite hacer uso de horas con este fin, podrá coger días de AA. PP. por horas.
2. En aquellos casos, en los que por un mejor desarrollo del servicio y en consonancia con las necesidades de la persona empleada, se requiera, se podrá disfrutar del descanso por desayuno, antes del inicio de la jornada laboral; o al final de la jornada laboral, si ésta se produce en horario de tarde.
3. En situaciones especiales, previo acuerdo con la persona Delegada del Área a la que pertenezca, en los que no existan medios públicos y/o privados que permitan la conciliación, se establecerá el teletrabajo, para aquellas personas empleadas públicas que tengan hijas/os menores de 14 años o personas dependientes a su cargo, de quien/es sea la persona cuidadora principal, durante cuatro días a la semana, pudiendo establecerse un día como presencial.

Horarios:

Estos horarios se verán modificados con la reducción horaria que se practica en los momentos específicos de Semana Santa, Navidad y meses estivales de julio y agosto.

• Horario general de oficina:

Horario de presencia obligatoria: 9:00 a 14:00 horas.

— Flexibilidad a la entrada: 7:30 a 9:00 horas.

— Flexibilidad a la salida: 14:00 a 16:00 horas.

Posibilidad horario de tarde: 16:00 a 20:00 horas.

• Horario del Personal de Limpieza (a turnos):

Horario de invierno:

Turno	Lunes a viernes	Flexibilidad horaria
Mañana	8:00 a 15:00 horas	7:30 a 16:00 horas
Tarde	14:00 a 21:00 horas	14:30 a 21:30 horas
Circular	07:30 a 14:30 horas	Idem horario oficina

Horario de verano general: 7:00 a 13:00 horas. En este horario se aplica la misma opción de flexibilidad horaria que para el horario de oficina:

— Flexibilidad a la entrada: 7:00 a 9:00 horas.

— Flexibilidad a la salida: 14:00 a 16:00 horas.

• Horario Polideportivo (jornada partida)

— Horario de invierno:

Turno	Lunes a viernes	Sábados	Domingos
Mañana	9:00 a 14:00 horas	9:00 a 14:00 horas	10:30 a 14:30 horas
Tarde	15:45 a 22:30 horas	16:30 a 21:00 horas	

— Horario de verano:

Turno	Lunes a viernes
Mañana	9:00 a 14:00 horas
Tarde	18:00 a 22:30 horas

— La flexibilidad horaria se establece con la opción de cierre en horario de mañana.

• Horario Juventud (jornada partida y a turnos):

— Horario de Atención al público:

Lunes a jueves: 09:00 a 14:30 horas.

Lunes a viernes: 16:00 a 20:00 horas.

— Flexibilidad horaria a la entrada: 8:00 a 10:00 horas ó 15:00 a 16:00 horas.

— Flexibilidad horaria a la salida: 14:00 a 15:00 horas ó 20:00 a 21:00.

• Horario Biblioteca (a turnos)

— Horario de Atención al público

Turno	Lunes a viernes
Mañana	10:00 a 14:00 horas
Tarde	16:00 a 21:00 horas

— Flexibilidad horaria a la entrada: 8:00 a 10:00 horas ó 14:00 a 16:00 horas.

— Flexibilidad horaria a la salida: 15:00 a 16:00 horas ó 21:00 a 22:00.

- Horario Guadalinfo (jornada partida):

- Horario de Atención al público, invierno:

Turno	Lunes a jueves	Viernes	Lunes y miércoles	Flexibilidad horaria
Mañana	9:00 a 14:00 horas	11:30 a 14:00 horas	8:30 a 9:00 horas	14:00 a 15:00 horas
Tarde			15:30 a 20:30 horas	Trasladar horario completo a martes o jueves

- Horario atención al público, verano: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

- Flexibilidad a la entrada: 8:30 a 9:00.

- Flexibilidad a la salida: 15:00 a 15:30.

- Horario Centro de Participación Activa (jornada partida)

- Horario de atención al público:

Lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 horas.

Lunes, martes y miércoles: de 17:00 a 20:30 horas.

- Horario flexible a la entrada: de 8:00 a 9:00 horas.

- Horario flexible a la salida: de 14:00 a 15:00 horas.

- Horario del Personal de Oficios Varios:

Horario de invierno: 7:30 a 14:30.

Horario de verano: 7:00 a 13:00.

- Flexibilidad horaria a la entrada: quedará sujeta al lugar donde se desarrolle el oficio y la visibilidad diurna en la estación en que se pretenda aplicar, teniendo en cuenta el horario de invierno y verano. Así como, a la coordinación con el resto del personal, si el trabajo se desarrolla en equipo. Desde las 7:00 horas.

- Flexibilidad horaria a la salida: hasta las 15:00 horas.

- Horario de Escuelas Infantiles:

Horario único: 7:30 a 17:00 horas (dentro del cual se establecen turnos compatibilizando horas de contratación del personal y necesidades del servicio).

- La flexibilidad horaria quedará sujeta a lo establecido en el apartado A.2 del presente Anexo.

- Horario Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio:

Horario único: 8:00 a 15:00 horas.

- La flexibilidad horaria quedará sujeta a lo establecido en el apartado A.2 del presente Anexo.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el portal municipal de transparencia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Olivares a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-7548

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del R.D. 2001/83 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el artículo 37.2 del R.D. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, que recoge la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca dos días festivos locales, el Pleno del Ayuntamiento de El Real de la Jara, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, acordó aprobar como días festivos para el año 2021:

- Días 23 y 24 de agosto de 2020.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos.

En El Real de la Jara a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Manuel Trejo Fernández.

36W-7460

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo aprobación inicial del «Plan Especial del Municipio de Salteras para la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente (2021-2024)», redactado por la Arquitecta Municipal el 9 de noviembre de 2020 y con código validación: 5CKEZLMFW7R35D44Z6FZKGLJX. Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>.

Se somete al trámite de información pública el presente acuerdo de aprobación inicial durante un plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web o portal de transparencia municipal.

A tal fin, se expondrá al público el documento íntegro del Plan así como su resumen ejecutivo, indicando los ámbitos afectados por las actuaciones previstas, con un plano de su situación, y el alcance de dicha alteración.

Al no resultar afectadas las competencias de Administraciones sectoriales ni compañías suministradoras de servicios básicos, en caso de no presentarse alegaciones en la fase de información pública, remitir sin más trámite el expediente completo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de que se emita informe previo y preceptivo a la aprobación definitiva del documento, previsto en los arts. 31.2.C) de la LOUA.

En Salteras a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

36W-7551

UMBRETE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, y presupuesto de la Sociedad Municipal para el Desarrollo Económico de Umbrete, Sodeum, S.L., para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El expediente completo relativo al Presupuesto General 2021, se puede examinar en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente en el indicador de Transparencia 78 Información económica y presupuestaria.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección:

sede.umbrete.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Umbrete a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-7869

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 50/2020 en la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal, en la casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y hasta que hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es y transparencia.umbrete.es concretamente, en el indicador de Transparencia 35, modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado.

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación, en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección:

sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-7872

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, en votación ordinaria y por unanimidad, ha aprobado provisionalmente el expediente SEC/194/2020, de creación e imposición del Reglamento Interno de Funcionamiento del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), (Ordenanza no fiscal n.º 45).

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entesinstrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección:

sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-7870

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, en votación ordinaria y por unanimidad, ha aprobado provisionalmente el expediente SEC/200/2020, de modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no fiscal n.º 12).

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83 (ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entesinstrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-einformes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección:

sede.umbrete.es

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 27 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-7873

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Debido a la situación sanitaria provocada por la COVID-19, no es posible la celebración de junta general ordinaria, por lo que por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de octubre de 2020, esta queda aplazada hasta el mes de junio de 2021, supeditada a las circunstancias sanitarias que haya en esas fechas, prorrogando el Presupuesto actual para el año 2021.

La Junta de Gobierno.

En Los Palacios y Villafranca a 24 de noviembre de 2020.—El Presidente, Francisco Expósito Caro.

15W-7818-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es